

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
52 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.

DEMANDADO(S)
CARLOS RIVERA FAJARDO,
ZULEIMA MORALES

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 052 - 2015 - 00810 00

REMATE
MARZO 26/21.
8:00AM
(Inmueble)



11001400305220150081000

15-810



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, para que se libere a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, propietarios del Local Comercial **No.214** del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
2. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
3. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
4. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
5. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.

6. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2010.
7. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
8. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
9. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
10. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
11. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
12. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
13. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
14. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
15. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
16. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
17. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
18. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
19. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011.

20. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.
21. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
22. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
23. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
24. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
25. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
26. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
27. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
28. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012.
29. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
30. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
31. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
32. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
33. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.

34. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.
35. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
36. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
37. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2013.
38. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2013.
39. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2013.
40. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2013.
41. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
42. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2013.
43. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2013.
44. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
45. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
46. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.
47. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.

48. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.
49. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
50. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
51. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
52. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
53. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
54. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
55. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
56. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
57. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
58. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
59. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
60. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
61. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.

62. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.
 63. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
 64. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
 65. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
 66. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
 67. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
 68. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
 69. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
 70. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98.400.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.010.
 71. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.014.
 72. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota extraordinaria de abril de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.

D. Que se condene a costas y costos del proceso a los demandados.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL** y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del círculo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.
2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el Local Comercial No.214 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad de los demandados, el cual forma parte del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, copropietarios del referido inmueble tienen manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, los demandados en su condición de propietarios se comprometieron expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
7. Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
8. La Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** me confirió poder para iniciar la presente acción.

DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts.1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil: Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
2. Relación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER**, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
3. Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 m/cte.)**.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local No.214 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No. 4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C.S. J

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

REF: PODER ESPECIAL.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.575.623 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de Administradora y representante legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 19 A No.8 A-36, Oficina de Admón., por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Copropiedad que represento inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, propietarios inscritos del Local 214 de la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento, por el no pago de las cuotas de Administración, Cuotas Extraordinarias, multas y sanciones a que se obligaron dada su condición de copropietarios.

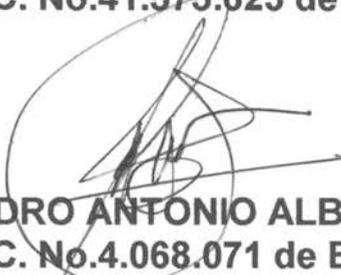
Nuestro Apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, cobrar, conciliar, reasumir y las consagradas en el artículo 70 del C.P.C.

Cordialmente,



MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ
C. C. No.41.575.623 de Bogotá

Acepto;



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.



Radicado No. 20151430109521

Fecha: 17/09/2015



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Abril de 2015 se eligió a:
MARIA HELENA MENESES con CÉDULA DE CIUDADANIA 41575623, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2015 al 31 de Marzo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151430109521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/09/2015 12:43 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

17/09/2015 12:43 PM

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19 A No. 8 A 36 of. 707

Bogotá, D.C.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.575.623 expedida en Bogotá obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A – 36 de Bogotá, D.C. con personería Jurídica vigente expedida por la alcaldía local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor **MORALEZ ZULEIMA, Y RIVERA FAJARDO CARLOS** figura como propietarios del LOCAL (214) Doscientos Catorce de la carrera 19 A No. 8 A-36 de esta ciudad que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

1 de Enero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Enero de 2010
1 de Febrero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Febrero de 2010
1 de Marzo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Marzo de 2010

1 de Abril de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Abril de 2010
1 de Mayo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Mayo de 2010
1 de Junio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Junio de 2010
1 de Julio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Julio de 2010
1 de Agosto de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Agosto de 2010
1 de Septiembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Septiembre de 2010
1 de Octubre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Octubre de 2010
1 de Noviembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Noviembre de 2010
1 de Diciembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Diciembre de 2010
1 de Enero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Enero de 2011
1 de Febrero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Febrero de 2011
1 de Marzo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Marzo de 2011
1 de Abril de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Abril de 2011
1 de Mayo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Mayo de 2011
1 de Junio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Junio de 2011
1 de Julio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Julio de 2011
1 de Agosto de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Agosto de 2011
1 de Septiembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Septiembre de 2011
1 de Octubre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Octubre de 2011
1 de Noviembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Noviembre de 2011
1 de Diciembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Diciembre de 2011
1 de Enero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Enero de 2012
1 de Febrero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Febrero de 2012
1 de Marzo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Marzo de 2012
1 de Abril de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Abril de 2012
1 de Mayo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Mayo de 2012
1 de Junio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Junio de 2012
1 de Julio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Julio de 2012
1 de Agosto de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Agosto de 2012
1 de Septiembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Septiembre de 2012
1 de Octubre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Octubre de 2012
1 de Noviembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Noviembre de 2012
1 de Diciembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Diciembre de 2012
1 de Enero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Enero de 2013
1 de Febrero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Febrero de 2013
1 de Marzo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Marzo de 2013
1 de Abril de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Abril de 2013
1 de Mayo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Mayo de 2013
1 de Junio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Junio de 2013
1 de Julio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Julio de 2013
1 de Agosto de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Agosto de 2013
1 de Septiembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Septiembre de 2013
1 de Octubre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Octubre de 2013
1 de Noviembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Noviembre de 2013
1 de Diciembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Diciembre de 2013

1 de Enero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Enero de 2014
1 de Febrero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Febrero de 2014
1 de Marzo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Marzo de 2014
1 de Abril de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Abril de 2014
1 de Mayo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Mayo de 2014
1 de Junio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Junio de 2014
1 de Julio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Julio de 2014
1 de Agosto de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Agosto de 2014
1 de Septiembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Septiembre de 2014
1 de Octubre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Octubre de 2014
1 de Noviembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Noviembre de 2014
1 de Diciembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Diciembre de 2014
1 de Enero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Enero de 2015
1 de Febrero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Febrero de 2015
1 de Marzo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Marzo de 2015
1 de Abril de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Abril de 2015
1 de Mayo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Mayo de 2015
1 de Junio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Junio de 2015
1 de Julio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Julio de 2015
1 de Agosto de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Agosto de 2015
1 de Septiembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Septiembre de 2015
		\$ 8.380.800	
MULTA ABRIL 2010		\$ 98.400	
MULTA ABRIL 2014		\$ 125.000	
		\$ 223.400	
CUOTA EXTRAORDINA/14		\$ 28.600	
		\$ 8.632.800	

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración y cuotas extraordinarias se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un intereses por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente



MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ
Administradora



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-05-1994 RADICACION: 1994-29104 CON: SIN INFORMACION DE: 13-04-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0035FJPP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 214 DE LA CRA. 19A N. 8A-36.(NOMENCLATURA INTERNA N.57) .TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZADO EN EL NIVEL 2. PISO. SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS COMUNES DE: 0.88%. ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.63 M2 Y AREA PRIVADA DE: 7.05 M2 LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46 BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE 17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
- 2) KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

76968

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 67067 VALOR ACTO: \$ 350.000.000.00

Documento: ESCRITURA 5205 del: 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 93/73111 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1612 del: 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1.993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1.993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-1994 Radicacion: 29104 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 689 del: 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-1994 Radicacion: 1994-99978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2504 del: 05-10-1994 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5-A, SE REASIGNANEN EL SOTANO DEL EDIFICIO, LA LOCALIZACION DE 5 GARAJES QUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION. B-216219.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24407 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3248 del: 27-12-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827

A: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 1997-87565 VALOR ACTO: \$ 183,343,840.00

Documento: ESCRITURA 2113 del: 15-09-1997 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ROSNES LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62327 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1446 del: 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62328 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2429 del: 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28-04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORRIGIENDO ASI DICHO ERROR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-2006 Radicacion: 2006-18121 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1768 del: 31-05-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262

A: MORALES ZULEIMA

52126948 X

A: RIVERA FAJARDO CARLOS

79464432 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-03-2009 Radicacion: 2009-25896 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:EJECUTIVO NUMERO 08/1620 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: RIVERA FAJARDO CARLOS 79464432 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3630 fecha 21-03-2006
SE CORRIGIO CEDULA DE ZULEIMA.AUXDEL35.{ART.35 D.L.
1250/70}/C2006-3630.ABOGA150.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL52 Impreso por: BANCOL52

TURNO: 2015-576874

FECHA: 15-09-2015

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA**

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

Froglado

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, para que se libere a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, propietarios del Local Comercial **No.214** del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
2. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
3. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
4. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
5. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.

6. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2010.
7. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
8. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
9. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
10. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
11. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
12. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
13. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
14. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
15. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
16. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
17. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
18. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
19. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011.

20. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.
21. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
22. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
23. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
24. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
25. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
26. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
27. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
28. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012.
29. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
30. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
31. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
32. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
33. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.

34. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.
35. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
36. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
37. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2013.
38. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2013.
39. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2013.
40. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2013.
41. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
42. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2013.
43. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2013.
44. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
45. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
46. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.
47. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.

48. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.
49. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
50. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
51. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
52. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
53. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
54. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
55. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
56. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
57. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
58. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
59. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
60. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
61. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.

62. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.
 63. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
 64. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
 65. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
 66. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
 67. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
 68. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
 69. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
 70. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98.400.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.010.
 71. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.014.
 72. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota extraordinaria de abril de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.

D. Que se condene a costas y costos del proceso a los demandados.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL** y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del círculo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.
2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el Local Comercial No.214 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad de los demandados, el cual forma parte del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, copropietarios del referido inmueble tienen manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, los demandados en su condición de propietarios se comprometieron expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
7. Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
8. La Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** me confirió poder para iniciar la presente acción.

DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts.1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil: Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
2. Relación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER**, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
3. Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 m/cte.)**.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local No.214 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C.S. J

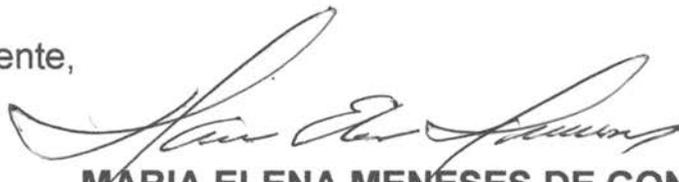
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.575.623 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de Administradora y representante legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 19 A No.8 A-36, Oficina de Admón., por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Copropiedad que represento inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, propietarios inscritos del Local 214 de la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento, por el no pago de las cuotas de Administración, Cuotas Extraordinarias, multas y sanciones a que se obligaron dada su condición de copropietarios.

Nuestro Apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, cobrar, conciliar, reasumir y las consagradas en el artículo 70 del C.P.C.

Cordialmente,


MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ
C. C. No.41.575.623 de Bogotá

Acepto;


PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.



Radicado No. 20151430109521

Fecha: 17/09/2015



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Abril de 2015 se eligió a:
MARIA HELENA MENESES con CÉDULA DE CIUDADANIA 41575623, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2015 al 31 de Marzo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151430109521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/09/2015 12:43 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

17/09/2015 12:43 PM

N° CO236301 / N° GP0201

Calle 13 No. 19-71 piso 2 Centro Comercial Sabana Plaza. Tel: 5 604518 Email:

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19 A No. 8 A 36 of. 707

Bogotá, D.C.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.575.623 expedida en Bogotá obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A – 36 de Bogotá, D.C. con personería Jurídica vigente expedida por la alcaldía local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor **MORALEZ ZULEIMA, Y RIVERA FAJARDO CARLOS** figura como propietarios del LOCAL (214) Doscientos Catorce de la carrera 19 A No. 8 A-36 de esta ciudad que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

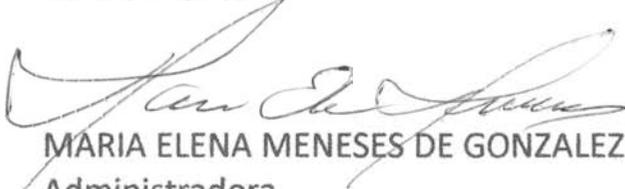
1 de Enero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Enero de 2010
1 de Febrero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Febrero de 2010
1 de Marzo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Marzo de 2010

1 de Abril de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Abril de 2010
1 de Mayo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Mayo de 2010
1 de Junio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Junio de 2010
1 de Julio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Julio de 2010
1 de Agosto de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Agosto de 2010
1 de Septiembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Septiembre de 2010
1 de Octubre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Octubre de 2010
1 de Noviembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Noviembre de 2010
1 de Diciembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Diciembre de 2010
1 de Enero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Enero de 2011
1 de Febrero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Febrero de 2011
1 de Marzo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Marzo de 2011
1 de Abril de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Abril de 2011
1 de Mayo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Mayo de 2011
1 de Junio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Junio de 2011
1 de Julio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Julio de 2011
1 de Agosto de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Agosto de 2011
1 de Septiembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Septiembre de 2011
1 de Octubre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Octubre de 2011
1 de Noviembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Noviembre de 2011
1 de Diciembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Diciembre de 2011
1 de Enero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Enero de 2012
1 de Febrero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Febrero de 2012
1 de Marzo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Marzo de 2012
1 de Abril de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Abril de 2012
1 de Mayo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Mayo de 2012
1 de Junio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Junio de 2012
1 de Julio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Julio de 2012
1 de Agosto de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Agosto de 2012
1 de Septiembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Septiembre de 2012
1 de Octubre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Octubre de 2012
1 de Noviembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Noviembre de 2012
1 de Diciembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Diciembre de 2012
1 de Enero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Enero de 2013
1 de Febrero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Febrero de 2013
1 de Marzo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Marzo de 2013
1 de Abril de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Abril de 2013
1 de Mayo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Mayo de 2013
1 de Junio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Junio de 2013
1 de Julio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Julio de 2013
1 de Agosto de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Agosto de 2013
1 de Septiembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Septiembre de 2013
1 de Octubre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Octubre de 2013
1 de Noviembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Noviembre de 2013
1 de Diciembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Diciembre de 2013

1 de Enero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Enero de 2014
1 de Febrero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Febrero de 2014
1 de Marzo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Marzo de 2014
1 de Abril de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Abril de 2014
1 de Mayo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Mayo de 2014
1 de Junio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Junio de 2014
1 de Julio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Julio de 2014
1 de Agosto de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Agosto de 2014
1 de Septiembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Septiembre de 2014
1 de Octubre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Octubre de 2014
1 de Noviembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Noviembre de 2014
1 de Diciembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Diciembre de 2014
1 de Enero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Enero de 2015
1 de Febrero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Febrero de 2015
1 de Marzo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Marzo de 2015
1 de Abril de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Abril de 2015
1 de Mayo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Mayo de 2015
1 de Junio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Junio de 2015
1 de Julio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Julio de 2015
1 de Agosto de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Agosto de 2015
1 de Septiembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Septiembre de 2015
		\$ 8.380.800	
MULTA ABRIL 2010		\$ 98.400	
MULTA ABRIL 2014		\$ 125.000	
		\$ 223.400	
CUOTA EXTRAORDINA/14		\$ 28.600	
		\$ 8.632.800	

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración y cuotas extraordinarias se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un intereses por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente



MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ
Administradora



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-05-1994 RADICACION: 1994-29104 CON: SIN INFORMACION DE: 13-04-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0035FJPP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 214 DE LA CRA. 19A N. 8A-36.(NOMENCLATURA INTERNA N.57) .TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZADO EN EL NIVEL 2. PISO. SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS COMUNES DE: 0.88%. ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.63 M2 Y AREA PRIVADA DE: 7.05 M2 LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46 BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE 17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
- 2) KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

76968

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 67067 VALOR ACTO: \$ 350,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5205 del: 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 93/73111 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1612 del: 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1.993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1.993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-1994 Radicacion: 29104 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 689 del: 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-1994 Radicacion: 1994-99978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2504 del: 05-10-1994 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5-A, SE REASIGNANEN EL SOTANO DEL EDIFICIO, LA LOCALIZACION DE 5 GARAJES QUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION. B-216219.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24407 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3248 del: 27-12-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827

A: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 1997-87565 VALOR ACTO: \$ 183,343,840.00

Documento: ESCRITURA 2113 del: 15-09-1997 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ROSNES LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62327 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1446 del: 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 . * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62328 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2429 del: 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28-04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORREGIENDO ASI DICHO ERROR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-2006 Radicacion: 2006-18121 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1768 del: 31-05-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262

A: MORALES ZULEIMA

52126948 X

A: RIVERA FAJARDO CARLOS

79464432 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-03-2009 Radicacion: 2009-25896 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:EJECUTIVO NUMERO 08/1620 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: RIVERA FAJARDO CARLOS 79464432 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3630 fecha 21-03-2006
SE CORRIGIO CEDULA DE ZULEIMA.AUXDEL35.{ART.35 D.L.
1250/70}/C2006-3630.ABOGA150.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL52 Impreso por: BANCOL52

TURNO: 2015-576874

FECHA: 15-09-2015

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA**

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.575.623 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de Administradora y representante legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 19 A No.8 A-36, Oficina de Admón., por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Copropiedad que represento inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, propietarios inscritos del Local 214 de la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento, por el no pago de las cuotas de Administración, Cuotas Extraordinarias, multas y sanciones a que se obligaron dada su condición de copropietarios.

Nuestro Apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, cobrar, conciliar, reasumir y las consagradas en el artículo 70 del C.P.C.

Cordialmente,



MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ
C. C. No.41.575.623 de Bogotá

Acepto;



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Wilson Elvira Nuñez de González *

Quien se identificó con C.C. No. 4175623

T. P. No. _____ Bogotá, D: 12/12/2015

Responsable Centro de Servicios Della Val

[Handwritten Signature]



Radicado No. 20151430109521

Fecha: 17/09/2015



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Abril de 2015 se eligió a:
MARIA HELENA MENESES con CÉDULA DE CIUDADANIA 41575623, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2015 al 31 de Marzo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151430109521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/09/2015 12:43 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

17/09/2015 12:43 PM

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19 A No. 8 A 36 of. 707

Bogotá, D.C.

MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.575.623 expedida en Bogotá obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER, PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A – 36 de Bogotá, D.C. con personería Jurídica vigente expedida por la alcaldía local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor **MORALEZ ZULEIMA, Y RIVERA FAJARDO CARLOS** figura como propietarios del LOCAL (214) Doscientos Catorce de la carrera 19 A No. 8 A-36 de esta ciudad que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

1 de Enero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Enero de 2010
1 de Febrero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Febrero de 2010
1 de Marzo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Marzo de 2010

1 de Abril de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Abril de 2010
1 de Mayo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Mayo de 2010
1 de Junio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Junio de 2010
1 de Julio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Julio de 2010
1 de Agosto de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Agosto de 2010
1 de Septiembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Septiembre de 2010
1 de Octubre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Octubre de 2010
1 de Noviembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Noviembre de 2010
1 de Diciembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Diciembre de 2010
1 de Enero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Enero de 2011
1 de Febrero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Febrero de 2011
1 de Marzo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Marzo de 2011
1 de Abril de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Abril de 2011
1 de Mayo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Mayo de 2011
1 de Junio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Junio de 2011
1 de Julio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Julio de 2011
1 de Agosto de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Agosto de 2011
1 de Septiembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Septiembre de 2011
1 de Octubre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Octubre de 2011
1 de Noviembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Noviembre de 2011
1 de Diciembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	1 de Diciembre de 2011
1 de Enero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Enero de 2012
1 de Febrero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Febrero de 2012
1 de Marzo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Marzo de 2012
1 de Abril de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Abril de 2012
1 de Mayo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Mayo de 2012
1 de Junio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Junio de 2012
1 de Julio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Julio de 2012
1 de Agosto de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Agosto de 2012
1 de Septiembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Septiembre de 2012
1 de Octubre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Octubre de 2012
1 de Noviembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Noviembre de 2012
1 de Diciembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	1 de Diciembre de 2012
1 de Enero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Enero de 2013
1 de Febrero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Febrero de 2013
1 de Marzo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Marzo de 2013
1 de Abril de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Abril de 2013
1 de Mayo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Mayo de 2013
1 de Junio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Junio de 2013
1 de Julio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Julio de 2013
1 de Agosto de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Agosto de 2013
1 de Septiembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Septiembre de 2013
1 de Octubre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Octubre de 2013
1 de Noviembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Noviembre de 2013
1 de Diciembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	1 de Diciembre de 2013

1 de Enero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Enero de 2014
1 de Febrero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Febrero de 2014
1 de Marzo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Marzo de 2014
1 de Abril de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Abril de 2014
1 de Mayo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Mayo de 2014
1 de Junio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Junio de 2014
1 de Julio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Julio de 2014
1 de Agosto de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Agosto de 2014
1 de Septiembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Septiembre de 2014
1 de Octubre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Octubre de 2014
1 de Noviembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Noviembre de 2014
1 de Diciembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	1 de Diciembre de 2014
1 de Enero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Enero de 2015
1 de Febrero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Febrero de 2015
1 de Marzo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Marzo de 2015
1 de Abril de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Abril de 2015
1 de Mayo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Mayo de 2015
1 de Junio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Junio de 2015
1 de Julio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Julio de 2015
1 de Agosto de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Agosto de 2015
1 de Septiembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	1 de Septiembre de 2015
		\$ 8.380.800	
MULTA ABRIL 2010		\$ 98.400	
MULTA ABRIL 2014		\$ 125.000	
		\$ 223.400	
CUOTA EXTRAORDINA/14		\$ 28.600	
		\$ 8.632.800	

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración y cuotas extraordinarias se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un intereses por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente


 MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ
 Administradora

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-05-1994 RADICACION: 1994-29104 CON: SIN INFORMACION DE: 13-04-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0035FJPP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 214 DE LA CRA. 19A N. 8A-36.(NOMENCLATURA INTERNA N.57) .TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZADO EN EL NIVEL 2. PISO. SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS COMUNES DE: 0.88%. ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.63 M2 Y AREA PRIVADA DE: 7.05 M2 LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46 BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO:050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE 17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
- 2) KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

76968

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 67067 VALOR ACTO: \$ 350,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5205 del: 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 93/73111 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1612 del: 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1.993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1.993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-1994 Radicacion: 29104 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 689 del: 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-1994 Radicacion: 1994-99978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2504 del: 05-10-1994 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5-A, SE REASIGNANEN EL SOTANO DEL EDIFICIO, LA LOCALIZACION DE 5 GARAJESQUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION. B-216219.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24407 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3248 del: 27-12-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827

A: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 1997-87565 VALOR ACTO: \$ 183,343,840.00

Documento: ESCRITURA 2113 del: 15-09-1997 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ROSNES LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62327 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1446 del: 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 . * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62328 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2429 del: 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28-04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA; EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORRIGIENDO ASI DICHO ERROR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-2006 Radicacion: 2006-18121 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1768 del: 31-05-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262

A: MORALES ZULEIMA

52126948 X✓

A: RIVERA FAJARDO CARLOS

79464432 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-03-2009 Radicacion: 2009-25896 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:EJECUTIVO NUMERO 08/1620 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: RIVERA FAJARDO CARLOS 79464432 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3630 fecha 21-03-2006
SE CORRIGIO CEDULA DE ZULEIMA AUXDEL35.{ART:35 D.L.
1250/70}/C2006-3630.ABOGA150.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL52 Impreso por: BANCOL52

TURNO: 2015-576874

FECHA: 15-09-2015

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS

A B O G A D O



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

- A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, propietarios del Local Comercial No.214 del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:
1. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
 2. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
 3. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
 4. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
 5. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.

9

6. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2010.
7. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
8. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
9. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
10. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
11. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
12. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
13. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
14. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
15. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
16. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
17. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
18. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
19. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011.

10

20. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.
21. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
22. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
23. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
24. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
25. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
26. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
27. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
28. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012.
29. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
30. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
31. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
32. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
33. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.

11

34. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.
35. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
36. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
37. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2013.
38. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2013.
39. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2013.
40. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2013.
41. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
42. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2013.
43. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2013.
44. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
45. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
46. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.
47. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.

12

48. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.
49. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
50. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
51. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
52. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
53. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
54. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
55. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
56. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
57. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
58. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
59. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
60. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
61. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.

B

62. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.
 63. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
 64. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
 65. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
 66. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
 67. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
 68. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
 69. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
 70. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98.400.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.010.
 71. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.014.
 72. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota extraordinaria de abril de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.

13

D. Que se condene a costas y costos del proceso a los demandados.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL** y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del círculo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.
2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el Local Comercial No.214 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad de los demandados, el cual forma parte del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, copropietarios del referido inmueble tienen manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, los demandados en su condición de propietarios se comprometieron expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
7. Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
8. La Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** me confirió poder para iniciar la presente acción.

DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts.1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil: Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

- 1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
- 2. Relación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER**, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
- 3. Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
- 4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

- 1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
- 2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 m/cte.)**.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local No.214 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibiré notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez,


PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
 C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
 T. P. No.60.966 C.S. J

HAMA JUDICIAL DEL GOBIERNO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
 Quien se identifico con C.C. No. 4.068.071
 T. P. No. 60.966 Bogotá, D.C.
 22 SEP. 2015
 María Paula Cardona Romero



26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23 sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

052

GRUPO

EJECUTIVOS

55228

SECUENCIA: 55228

FECHA DE REPARTO: 22/09/2015 2:32:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300103141

CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER

01

4068071

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN
VARGAS

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

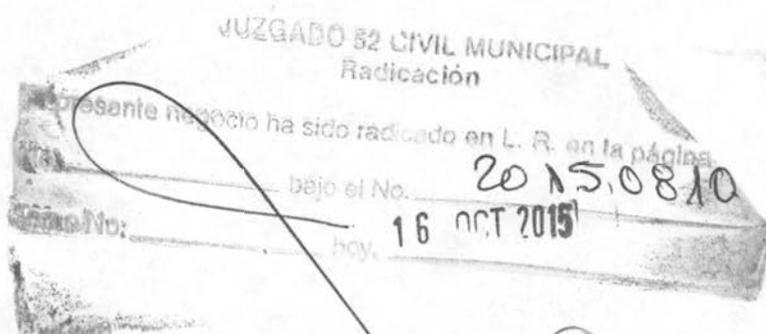
Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTO HMM05

mcardonar

v. 2.0

MFTS



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 - 36 piso 17

Bogotá D.C.

MA

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER				
PODER EN ESCRITURA				
LETRA				
CHEQUE				
PAGARÉ				
ESCRITURA COMPRA VENTA				
ESCRITURA PROT. ADMINIST.				
CONTRATO				
FACTURA				
CERT CUOTAS DE ADMINISTRACION				
CERT. ALCADÍA				
CERT, BANREPUBLICA				
CERT, INTERESES				
CERT. SUPERFINANCIERA				
CERT. CAMARA DE COMERCIO				
CERT. TRAD.	INM	X	VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI	X	NO	
DEMANDA		X		
COPIAS TRASLADO		X (2)	COPIAS ARCHIVO	X
OTROS				

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER				
PODER EN ESCRITURA				
LETRA				
CHEQUE				
PAGARE				
ESCRITURA COMPRA VENTA				
ESCRITURA PROT. ADMINIST.				
CONTRATO				
FACTURA				
CERT, INTERESES				
CERT. SUPERFINANCIERA				
CERT. CAMARA DE COMERCIO				
CERT. TRAD.			VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI		NO	
DEMANDA				
COPIAS TRASLADO			COPIAS ARCHIVO	
OTROS				

20 OCT 2015

AL DESPACHO HOY

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Proceso No. 2015-0810

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488 y 498 del C.P.C., el juzgado resuelve:

I. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTIA en favor de **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$8.085.600.00** que corresponde a las cuotas ordinarias de administración causadas y sin cancelar de las cuales da cuenta la certificación como título base de la ejecución, discriminadas así:

1 de enero de 2010	\$	108.200,00
1 de febrero de 2010	\$	108.200,00
1 de marzo de 2010	\$	108.200,00
1 de abril de 2010	\$	108.200,00
1 de mayo de 2010	\$	108.200,00
1 de junio de 2010	\$	108.200,00
1 de julio de 2010	\$	108.200,00
1 de agosto de 2010	\$	108.200,00
1 de septiembre de 2010	\$	108.200,00
1 de octubre de 2010	\$	108.200,00
1 de noviembre de 2010	\$	108.200,00
1 de diciembre de 2010	\$	108.200,00
1 de enero de 2011	\$	108.200,00
1 de febrero de 2011	\$	108.200,00
1 de marzo de 2011	\$	108.200,00
1 de abril de 2011	\$	108.200,00
1 de mayo de 2011	\$	108.200,00
1 de junio de 2011	\$	108.200,00
1 de julio de 2011	\$	108.200,00
1 de agosto de 2011	\$	108.200,00
1 de septiembre de 2011	\$	108.200,00
1 de octubre de 2011	\$	108.200,00
1 de noviembre de 2011	\$	108.200,00
1 de diciembre de 2011	\$	108.200,00
1 de enero de 2012	\$	114.700,00

19

1 de febrero de 2012	\$	114.700,00
1 de marzo de 2012	\$	114.700,00
1 de abril de 2012	\$	114.700,00
1 de mayo de 2012	\$	114.700,00
1 de junio de 2012	\$	114.700,00
1 de julio de 2012	\$	114.700,00
1 de agosto de 2012	\$	114.700,00
1 de septiembre de 2012	\$	114.700,00
1 de octubre de 2012	\$	114.700,00
1 de noviembre de 2012	\$	114.700,00
1 de diciembre de 2012	\$	114.700,00
1 de enero de 2013	\$	119.600,00
1 de febrero de 2013	\$	119.600,00
1 de marzo de 2013	\$	119.600,00
1 de abril de 2013	\$	119.600,00
1 de mayo de 2013	\$	119.600,00
1 de junio de 2013	\$	119.600,00
1 de julio de 2013	\$	119.600,00
1 de agosto de 2013	\$	119.600,00
1 de septiembre de 2013	\$	119.600,00
1 de octubre de 2013	\$	119.600,00
1 de noviembre de 2013	\$	119.600,00
1 de diciembre de 2013	\$	119.600,00
1 de enero de 2014	\$	125.000,00
1 de febrero de 2014	\$	125.000,00
1 de marzo de 2014	\$	125.000,00
1 de abril de 2014	\$	125.000,00
1 de mayo de 2014	\$	125.000,00
1 de junio de 2014	\$	125.000,00
1 de julio de 2014	\$	125.000,00
1 de agosto de 2014	\$	125.000,00
1 de septiembre de 2014	\$	125.000,00
1 de octubre de 2014	\$	125.000,00
1 de noviembre de 2014	\$	125.000,00
1 de diciembre de 2014	\$	125.000,00
1 de enero de 2015	\$	130.800,00
1 de febrero de 2015	\$	130.800,00
1 de marzo de 2015	\$	130.800,00
1 de abril de 2015	\$	130.800,00
1 de mayo de 2015	\$	130.800,00
1 de junio de 2015	\$	130.800,00
1 de julio de 2015	\$	130.800,00

1 de agosto de 2015	\$	130.800,00
1 de septiembre de 2015	\$	130.800,00

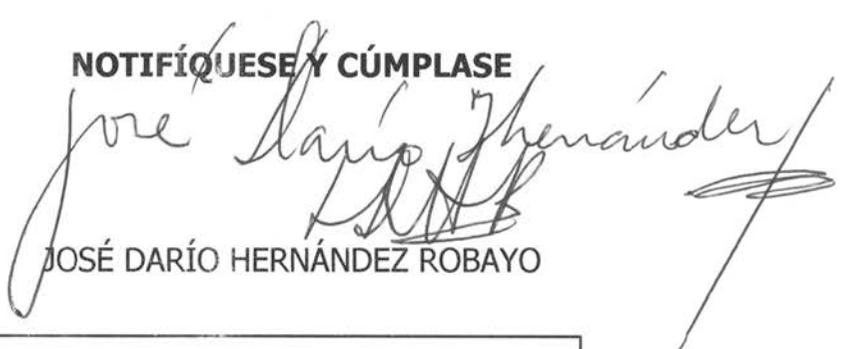
2. Por los intereses de mora sobre la suma del **numeral 1** a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase el tope previsto en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se configure su pago total.
3. Por la suma de **\$223.400.00** por concepto del valor de las multas correspondiente a los meses de **abril 2010** y **abril 2014** de la cual da cuenta la certificación como título base de la ejecución.
4. Se deniega el cobro de las cuotas extraordinarias como quiera que carece del requisito de claridad previsto en el art 488 del C de P.C, obsérvese que la certificación como título base no indica el fecha cierta para establecer los requisitos básico para la ejecución de una obligación.
5. Oportunamente se decidirá sobre las costas.

II. Notifíquese la decisión en forma personal a la ejecutada, advirtiéndole que tienen cinco días para pagar y cinco más para formular excepciones.

III. Reconózcase personería al abogado **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, para actuar como apoderado del actor en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Jose Darío Hernández

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

<p align="center">JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notificó por estado No. 193</p> <p>Fijado hoy 11 de noviembre de 2015</p> <p align="center">RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario</p>



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil y Dos Circuitos
Municipal de Bogotá D.C.

RECIBIDO

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

Fee D.

Folios:

Firma Recibida:

25 NOV 2015

REF: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER.
CONTRA ZULEIMA MORALES Y OTRO
No.2015- 0810.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60 966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el informe de la empresa de correos resulto positivo para el Citatorio, en forma comedida me permito solicitar al Señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda a efecto de que se proceda a la elaboración del **AVISO** al demandado (s).

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo Citatorio Cotejado, informe de la empresa de correos y Aviso elaborado.



01

2277228222672074

377218

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 377218 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

22

REMITE: JUZGADO 52 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2015-0810 ART: 315

DIRECCION: TELEFONO:.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: ZULEIMA MORALES

DIRECCION: CR 19A N 8A-36 LC 214

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: CARLOS RIVERA CC NIT O PLACA: .
FECHA
ENTREGA: 2015/11/19 HORA:12:15 TELEFONO:3134414570
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es elaborada por: JENNY en: Bogotá, 20 de Noviembre de 2015

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S
NIT. 200186695-9
Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
 PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

100
**CONTRATO
 DE
 TRANSPORTE**



* 0 3 7 7 2 1 8 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001189
 NIT 800.186.695-9

B

FECHA ENVIO	18/11/2015	HORA	
ORIGEN	Bta	DESTINO	Bta
CODIGO POSTAL			

REMITENTE

NOMBRE: J02 52 civil mlpal Bta.

DIRECCION:

PROCESO: 2015-0810

ANEXA DOC. DEMANDA SI NO

AUTO ADM. SI NO

OTROS:

VALOR TOTAL: 6.500

DICE CONTENER: AR 315 ART. 320 OFICIO

MAND. DE PAGO SI NO

DESTINATARIO

NOMBRE: Zuleima Morales.

DIRECCION: CR 19A # 8A-36 IC 21A.

TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:

NOMBRE: Pedro Albarracin.

TEL.:

RECEPCION: 1 NOMBRE: Jenny

DATOS DE ENTREGA

19/11/18

1215

RECIBI A CONFORMIDAD

Carla Rivera

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. 31344444

PREMIUM FOR CALIENTE/OSACA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-4

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO

24

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 C No. 7-36 piso 17

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

señor (a) **ZULEIMA MORALES** fecha

Dirección: **Carrera 19 A No 8 A - 36 Local 214** servicio postal
----- Autorizado
De Bogotá D.C.

No. de radicación del proceso **2015- 0810** naturaleza del proceso fecha de providencia
Ejecutivo Singular **DD MM AAAA**
----- **09 11 2015**

Demandante **Demandado**
CENTRO COMERCIAL SEUL **ZULEIMA MORALES Y CARLOS**
----- -----
CENTER PROPIEDAD **RIVERA FAJARDO**
----- -----
HORIZONTAL. -----

sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia emitida en dicho proceso,

Empleado responsable parte interesada
----- 
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere del empleado respectivo.



25



01

2256226625012894

377217

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 377217 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 52 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2015-0810 ART: 315

DIRECCION: TELEFONO: .

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / /

Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: CARLOS RIVERA FAJARDO

DIRECCION: CR 19A N 8A-36 LC 214

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: CARLOS RIVERA CC NIT O PLACA: .
FECHA ENTREGA: 2015/11/19 HORA:12:10 TELEFONO:3134414570
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es elaborada por: JENNY en: Bogotá, 20 de Noviembre de 2015



Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 202 - 203

PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914

E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.



* 0 3 7 7 2 1 7 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001198
NIT 800.186.695-9

10)
CONTRATO
DE
TRANSPORTE

FECHA ENVIO	18 11 2015	HORA	
ORIGEN	BTA	DESTINO	BTA
CODIGO POSTAL			

REMITENTE ENVIADO POR

NOMBRE

JU2 52 civil mlpal BTA.

DIRECCION

PROCESO: 2015-0810

DICE CONTENER: AF 315 ART. 320 OFICIO

ANEXA DOC. DEMANDA SI NO AUTO ADM. SI NO MAND. DE PAGO SI NO

OTROS: VALOR TOTAL 6.500

NOMBRE

Carlos Rivera Fajardo

DIRECCION

CR 19A # 8A-36 LC 214.

TEL. - NIT / C.C.:

DATOS DE ENTREGA

19	11	18
12	10	

RECIBI A CONFORMIDAD

Carlos Rivera

NOMBRE

Pedro Albarroon

TEL.:

• RECEPCION: 1 NOMBRE: Jenny

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

313444550

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS

28

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 C No. 7-36 piso 17

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

señor (a) **CARLOS RIVERA FAJARDO** fecha _____

Dirección: **Carrera 19 A No 8 A - 36 Local 214** servicio postal
De Bogotá D.C. Autorizado

No. de radicación del proceso **2015- 0810** naturaleza del proceso **Ejecutivo Singular** fecha de providencia
DD MM AAAA
09 11 2015

Demandante
CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER PROPIEDAD
HORIZONTAL.

Demandado
ZULEIMA MORALES Y CARLOS
RIVERA FAJARDO

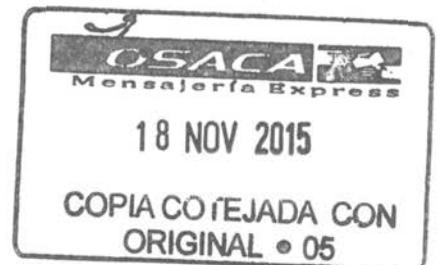
sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia emitida en dicho proceso,

Empleado responsable

parte interesada

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere del empleado respectivo.



29

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 C No. 7 - 36 piso 17

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) CARLOS RIVERA FAJARDO

FECHA
D.D. M.M.AAAA

Dirección Carrera 19 A No 8 A - 36 Local 214
de Bogotá D.C.

servicio postal
autorizado

No- Radicación del proceso
2015 - 0810

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

fecha providencia
D.D. M.M. A.A.A.A
09 11 2015

Demandante
CONJUNTO COMERCIAL SEUL
CENTER PROPIEDAD
HORIZONTAL

Demandado
ZULEIMA MORALES Y CARLOS
RIVERA FAJARDO

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calentada el día 09 mes 11 Año 2015 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses, Para notificar auto admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda
X

auto admisorio

mandamiento pago

X

Empleado responsable

parte interesada

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

*Carla Rincon A
013609194
Autorizada*

31

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 C No. 7 - 36 piso 17



NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) ZULEIMA MORALES

FECHA
D.D. M.M.AAAA

Dirección Carrera 19 A No 8 A - 36 Local 214
de Bogotá D.C.

servicio postal
autorizado

No- Radicación del proceso
2015 - 0810

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

fecha providencia
D.D. M.M. A.A.A.A
09 11 2015

Demandante
CONJUNTO COMERCIAL SEUL

Demandado
ZULEIMA MORALES Y CARLOS

CENTER PROPIEDAD

RIVERA FAJARDO

HORIZONTAL

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calentada el día 09 mes 11 Año 2015 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses, Para notificar auto admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda

auto admisorio

mandamiento pago

X

X

Empleado responsable

parte interesada

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

*copy envia a
7013609 P44 BK
Albarracin*

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS .CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E, S. D.

REF: Ejecutivo No.2015- 0810
DE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER.
VS: ZULEIMA MORALES Y OTRO.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia. Adjunto al presente escrito me permito allegar al despacho el original del aviso junto con la Copia de la demanda y el Mandamiento de pago debidamente cotejados.

Sírvase Señor Juez proferir LA SENTENCIA a lugar.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C.S.J

Anexos: Anexo informe de correo y Avisos cotejados



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

RECIBIDO

25 AGO 2016

Fecha: _____ Hora: _____

Folios: 29

Firma Recibe: Sónica Ramírez H



CERTIFICA QUE SE HIZO ENTREGA DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 31 LEY 794 DE 2003 DE CITACIÓN N°



LIC. MIN.COM. 001188 NIT 800186695-9 REG. POS. 0182 DIR. AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 TEL. 3424025.

384041

BG_OF. PRINCIPAL

FECHA	2016-08-23	PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.	ARTÍCULO	Notificación por Aviso Art 320 del C.P.C.
REMITENTE	JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	RADICADO	2015-0810
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

DESTINATARIO	CARLOS RIVERA FAJARDO
DIRECCION	CRA 19A # 8A-36 LC 214 BOGOTA D.C. - BOGOTA

RECIBIÓ	GILBERTO SERRANO	C.C. O NIT / PL	0 /
TELÉFONO	1	FECHA DE ENTREGA	2016-08-22 HORA 09:34:12
NOTA	QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA.		

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016

ELABORADO POR

FIRMA

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT 800186695-9 Reg. Postal 0182 Dr. Av Jimenez No. 9-58 of. 203 Bogota PSK. 2637014 Lic. MIN. COMUNICACIONES 001188 www.josaca.com / josacasr@netel.com

3 8 4 0 4 1

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-16 10:13:45		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	OFICINA ORIGEN BG_OF. PRINCIPAL
ENVIADO POR PEDRO ALBARRACIN VARGAS (CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.)		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CRA 10 # 16-18 OF 607 CP:110321	TELÉFONO 2863800
REMITENTE JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	RADICADO 2015-0810	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 320 del C.P.C.	
DESTINATARIO CARLOS RIVERA FAJARDO	DIRECCIÓN CRA 19A # 8A-36 LC 214 CP:111411	CÓDIGO POSTAL 111411	NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A I	PESO A COBRAR 1000
VALOR 7000	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR TOTAL 7000		
DICE CONTENER MUESTRA	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Gilberto Serrano		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A	
DESCRIPCIÓN	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN PL 373		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Recibe Otro No Existe	
	FECHA Y HORA DE ENTREGA 2016 08 22		NOMBRE Y C.C. HERRERA	TELÉFONO

IMPRESIÓN POR SOFTWARE JOSACA

Contrato de transporte que declaran conocer, el remitente y el destinatario contemplado en el decreto 229 de 1995 del ministerio de comunicaciones

PRUEBA DE ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

34
2/15

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 C No. 7 - 36 piso 17

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) CARLOS RIVERA FAJARDO

16 AGO 2016
FECHA
D.D. M.M.AAAA

Dirección Carrera 19 A No 8 A - 36 Local 214
de Bogotá D.C.

servicio postal
autorizado

No- Radicación del proceso
2015 - 0810

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

fecha providencia
D.D. M.M. A.A.A.A
09 11 2015

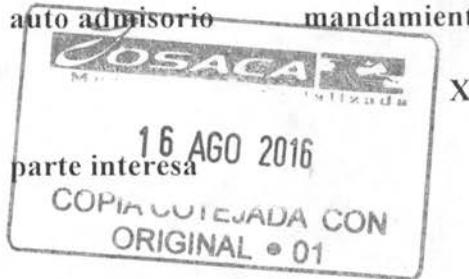
Demandante
CONJUNTO COMERCIAL SEUL
CENTER PROPIEDAD
HORIZONTAL

Demandado
ZULEIMA MORALES Y CARLOS
RIVERA FAJARDO

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calentada el día 09 mes 11 Año 2015 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses,
Para notificar auto admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda
X

auto admisorio mandamiento pago
X



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

2015-0810

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

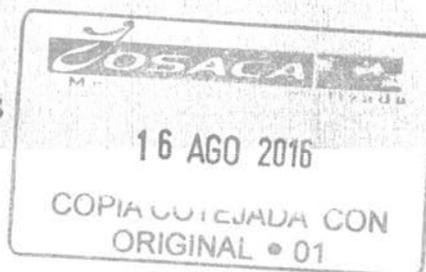
tel. Proceso No. 2015-0810

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488 y 498 del C.P.C., el juzgado resuelve:

I. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTIA en favor de CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$8.085.600.00** que corresponde a las cuotas ordinarias de administración causadas y sin cancelar de las cuales da cuenta la certificación como título base de la ejecución, discriminadas así:

1 de enero de 2010	\$	108.200,00
• 1 de febrero de 2010	\$	108.200,00
1 de marzo de 2010	\$	108.200,00
1 de abril de 2010	\$	108.200,00
1 de mayo de 2010	\$	108.200,00
1 de junio de 2010	\$	108.200,00
1 de julio de 2010	\$	108.200,00
1 de agosto de 2010	\$	108.200,00
1 de septiembre de 2010	\$	108.200,00
1 de octubre de 2010	\$	108.200,00
1 de noviembre de 2010	\$	108.200,00
1 de diciembre de 2010	\$	108.200,00
1 de enero de 2011	\$	108.200,00
1 de febrero de 2011	\$	108.200,00
1 de marzo de 2011	\$	108.200,00
1 de abril de 2011	\$	108.200,00
1 de mayo de 2011	\$	108.200,00
1 de junio de 2011	\$	108.200,00
1 de julio de 2011	\$	108.200,00
1 de agosto de 2011	\$	108.200,00
1 de septiembre de 2011	\$	108.200,00
1 de octubre de 2011	\$	108.200,00
1 de noviembre de 2011	\$	108.200,00
1 de diciembre de 2011	\$	108.200,00
1 de enero de 2012	\$	114.700,00



2015-0810

1 de febrero de 2012	\$	114.700,00
1 de marzo de 2012	\$	114.700,00
1 de abril de 2012	\$	114.700,00
1 de mayo de 2012	\$	114.700,00
1 de junio de 2012	\$	114.700,00
1 de julio de 2012	\$	114.700,00
1 de agosto de 2012	\$	114.700,00
1 de septiembre de 2012	\$	114.700,00
1 de octubre de 2012	\$	114.700,00
1 de noviembre de 2012	\$	114.700,00
1 de diciembre de 2012	\$	114.700,00
1 de enero de 2013	\$	119.600,00
1 de febrero de 2013	\$	119.600,00
1 de marzo de 2013	\$	119.600,00
1 de abril de 2013	\$	119.600,00
1 de mayo de 2013	\$	119.600,00
1 de junio de 2013	\$	119.600,00
1 de julio de 2013	\$	119.600,00
1 de agosto de 2013	\$	119.600,00
1 de septiembre de 2013	\$	119.600,00
1 de octubre de 2013	\$	119.600,00
1 de noviembre de 2013	\$	119.600,00
1 de diciembre de 2013	\$	119.600,00
1 de enero de 2014	\$	125.000,00
1 de febrero de 2014	\$	125.000,00
1 de marzo de 2014	\$	125.000,00
1 de abril de 2014	\$	125.000,00
1 de mayo de 2014	\$	125.000,00
1 de junio de 2014	\$	125.000,00
1 de julio de 2014	\$	125.000,00
1 de agosto de 2014	\$	125.000,00
1 de septiembre de 2014	\$	125.000,00
1 de octubre de 2014	\$	125.000,00
1 de noviembre de 2014	\$	125.000,00
1 de diciembre de 2014	\$	125.000,00
1 de enero de 2015	\$	130.800,00
1 de febrero de 2015	\$	130.800,00
1 de marzo de 2015	\$	130.800,00
1 de abril de 2015	\$	130.800,00
1 de mayo de 2015	\$	130.800,00
1 de junio de 2015	\$	130.800,00
1 de julio de 2015	\$	130.800,00


 16 AGO 2016
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

2015-0810

1 de febrero de 2012	\$	114.700,00
1 de marzo de 2012	\$	114.700,00
1 de abril de 2012	\$	114.700,00
1 de mayo de 2012	\$	114.700,00
1 de junio de 2012	\$	114.700,00
1 de julio de 2012	\$	114.700,00
1 de agosto de 2012	\$	114.700,00
1 de septiembre de 2012	\$	114.700,00
1 de octubre de 2012	\$	114.700,00
1 de noviembre de 2012	\$	114.700,00
1 de diciembre de 2012	\$	114.700,00
1 de enero de 2013	\$	119.600,00
1 de febrero de 2013	\$	119.600,00
1 de marzo de 2013	\$	119.600,00
1 de abril de 2013	\$	119.600,00
1 de mayo de 2013	\$	119.600,00
1 de junio de 2013	\$	119.600,00
1 de julio de 2013	\$	119.600,00
1 de agosto de 2013	\$	119.600,00
1 de septiembre de 2013	\$	119.600,00
1 de octubre de 2013	\$	119.600,00
1 de noviembre de 2013	\$	119.600,00
1 de diciembre de 2013	\$	119.600,00
1 de enero de 2014	\$	125.000,00
1 de febrero de 2014	\$	125.000,00
1 de marzo de 2014	\$	125.000,00
1 de abril de 2014	\$	125.000,00
1 de mayo de 2014	\$	125.000,00
1 de junio de 2014	\$	125.000,00
1 de julio de 2014	\$	125.000,00
1 de agosto de 2014	\$	125.000,00
1 de septiembre de 2014	\$	125.000,00
1 de octubre de 2014	\$	125.000,00
1 de noviembre de 2014	\$	125.000,00
1 de diciembre de 2014	\$	125.000,00
1 de enero de 2015	\$	130.800,00
1 de febrero de 2015	\$	130.800,00
1 de marzo de 2015	\$	130.800,00
1 de abril de 2015	\$	130.800,00
1 de mayo de 2015	\$	130.800,00
1 de junio de 2015	\$	130.800,00
1 de julio de 2015	\$	130.800,00

JOSACA

16 AGO 2016

COPIN... CON ORIGINAL • 01

2015-0810

1 de agosto de 2015	\$	130.800,00
1 de septiembre de 2015	\$	130.800,00

2. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral 1 a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase el tope previsto en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se configure su pago total.
 3. Por la suma de \$223.400,00 por concepto del valor de las multas correspondiente a los meses de abril 2010 y abril 2014 de la cual da cuenta la certificación como título base de la ejecución.
 4. Se deniega el cobro de las cuotas extraordinarias como quiera que carece del requisito de claridad previsto en el art 488 del C de P.C, obsérvese que la certificación como título base no indica el fecha cierta para establecer los requisitos básico para la ejecución de una obligación.
 5. Oportunamente se decidirá sobre las costas.
- II. Notifíquese la decisión en forma personal a la ejecutada, advirtiéndole que tienen cinco días para pagar y cinco más para formular excepciones.
- III. Reconózcase personería al abogado **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, para actuar como apoderado del actor en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Jose Darío Hernández Robayo
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO
 El anterior auto se notificó por estado No. 193
 fijado hoy 11 de noviembre de 2015
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
 Secretario

JOSACA
 16 AGO 2016
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Proceso No. 2015-0810

Previo a decretar la medida cautelar solicitada en memorial, **ORDÉNASE** a la ejecutante que preste caución por la suma de **\$847.518,** conforme establecido en el artículo 513 inciso 10 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

José Darío Hernández Robayo
JDR
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notifico por estado No. 193
Fijado hoy 11 de noviembre de 2015
RAFAEL CARRILLO-HINOJOSA
Secretario

José Darío Hernández Robayo
16 AGO 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, propietarios del Local Comercial **No.214** del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
2. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
3. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
4. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
5. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.

16 AGO 2016

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

- 6. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2010.
- 7. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
- 8. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
- 9. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
- 10. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
- 11. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
- 12. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
- 13. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
- 14. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
- 15. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
- 16. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
- 17. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
- 18. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
- 19. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011

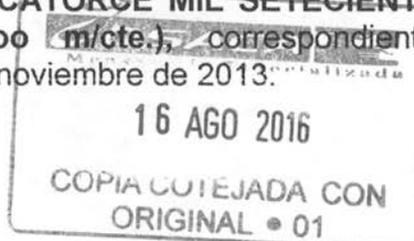


 16 AGO 2016
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

20. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.
21. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
22. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
23. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
24. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
25. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
26. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
27. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
28. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012.
29. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
30. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
31. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
32. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
33. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.



34. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.
35. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
36. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
37. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2013.
38. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2013.
39. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2013.
40. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2013.
41. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
42. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2013.
43. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2013.
44. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
45. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
46. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.
47. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.



48. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.
49. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
50. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
51. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
52. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
53. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
54. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
55. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
56. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
57. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
58. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
59. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
60. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
61. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.



62. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.
63. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
64. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
65. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
66. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
67. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
68. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
69. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
70. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98.400.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.010.
71. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.014.
72. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota extraordinaria de abril de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los aumentos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.

D. Que se condene a costas y costos del proceso a los demandados.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL** y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del círculo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.
2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el Local Comercial No.214 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad de los demandados, el cual forma parte del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, copropietarios del referido inmueble tienen manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, los demandados en su condición de propietarios se comprometieron expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
7. Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
8. La Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** me confirió poder para iniciar la presente acción.

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts.1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. 01



PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
2. Relación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER**, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
3. Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 m/cte.)**.

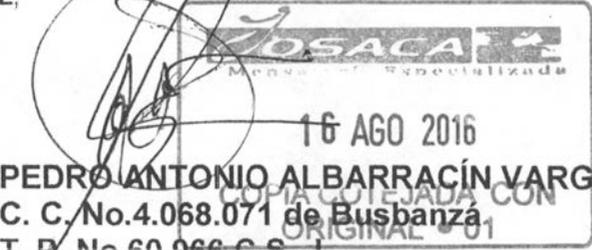
NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local No.214 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibiré notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
 C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
 T. P. No.60.966 C.S. J



**CERTIFICA QUE SE HIZO ENTREGA DANDO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 31 LEY 794 DE 2003 DE
CITACIÓN N°**



LIC. MIN. COM. 001188 NIT 800186695-9 REG. POS. 0182
DIR. AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 TEL. 3424025.

384042

BG_OF. PRINCIPAL

FECHA	2016-08-23	PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.	ARTÍCULO	Notificación por Aviso Art 320 del C.P.C.
REMITENTE	JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	RADICADO	2015-0810
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

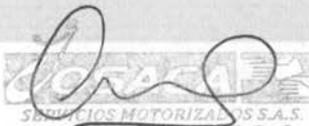
DESTINATARIO	ZULEIMA MORALES
DIRECCION	CRA 19A # 8A-36 LC 214 BOGOTA D.C. - BOGOTA

RECIBIÓ	GILBERTO SERRANO	C.C. O NIT / PL	0 /
TELÉFONO		FECHA DE ENTREGA	2016-08-22
NOTA	QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA.		
		HORA	09:26:41

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016

ELABORADO POR


 SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.
 NIT. 800186695-9
FIRMA

		JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT 800186695-9 Reg. Postal 0182 Dr. Av. Jimenez No. 9-58 of. 203 Bogota PBX: 2837914 Lic. MIN. COMUNICACIONES 001188 www.josaca.com / josacasm@hotmail.com		 * 3 8 4 0 4 2 *	PRUEBA DE ENTREGA		
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-16 10:15:52		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001008	OFICINA ORIGEN BG_OF. PRINCIPAL			
ENVÍADO POR PEDRO ALBARRACIN VARGAS (CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.)		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CRA 19 # 16-18 OF 607 CP-110321	TELÉFONO 2903800			
REMITENTE JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		RADICADO 2015-0810	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 320 del C.P.C.			
DESTINATARIO ZULEIMA MORALES		DIRECCIÓN CRA 19A # 8A-36 LC 214 CP:111411	CÓDIGO POSTAL 111411	NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	VALOR TOTAL
MSU	1	GRS.	L A A A	10000	7000	7000	7000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		GILBERTO SERRANO		D M A		Rehusado No Reside Otro No Existe	
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENLACE NO SON OBJETO DE PROHIBICIÓN TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRIBUCIÓN		NOMBRE Y C.C.	
		PL 330		FECHA Y HORA DE ENTREGA		MIN TELÉFONO	
				22 09 10 1322			

Contrato de transporte que declaran conocer, el remitente y el destinatario contemplado en el decreto 229 de 1995 del ministerio de comunicaciones

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

[Handwritten signature]

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 C No. 7 - 36 piso 17

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) ZULEIMA MORALES

16 AGO 2016
FECHA
D.D. M.M.AAAA

Dirección Carrera 19 A No 8 A - 36 Local 214
de Bogotá D.C.

servicio postal
autorizado

No- Radicación del proceso
2015 - 0810

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

fecha providencia
D.D. M.M. A.A.A.A
09 11 2015

Demandante
CONJUNTO COMERCIAL SEUL

Demandado
ZULEIMA MORALES Y CARLOS

CENTER PROPIEDAD

RIVERA FAJARDO

HORIZONTAL

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calentada el día 09 mes 11 Año 2015 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses,
Para notificar auto admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda

auto admisorio

mandamiento pago

X
REPUBLICA DE COLOMBIA
Empleado responsable
SECRETARÍA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. E.

X
JOSACA
parte interesada
16 AGO 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

2015-0810

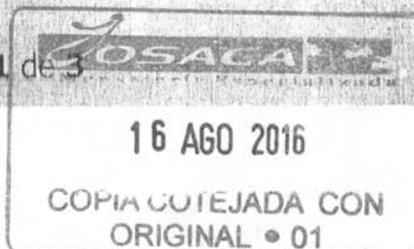
Ref. Proceso No. 2015-0810

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488 y 498 del C.P.C., el juzgado resuelve:

I. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTIA en favor de CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$8.085.600.00 que corresponde a las cuotas ordinarias de administración causadas y sin cancelar de las cuales da cuenta la certificación como título base de la ejecución, discriminadas así:

1 de enero de 2010	\$	108.200,00
• 1 de febrero de 2010	\$	108.200,00
1 de marzo de 2010	\$	108.200,00
1 de abril de 2010	\$	108.200,00
1 de mayo de 2010	\$	108.200,00
1 de junio de 2010	\$	108.200,00
1 de julio de 2010	\$	108.200,00
1 de agosto de 2010	\$	108.200,00
1 de septiembre de 2010	\$	108.200,00
1 de octubre de 2010	\$	108.200,00
1 de noviembre de 2010	\$	108.200,00
1 de diciembre de 2010	\$	108.200,00
1 de enero de 2011	\$	108.200,00
1 de febrero de 2011	\$	108.200,00
1 de marzo de 2011	\$	108.200,00
1 de abril de 2011	\$	108.200,00
1 de mayo de 2011	\$	108.200,00
1 de junio de 2011	\$	108.200,00
1 de julio de 2011	\$	108.200,00
1 de agosto de 2011	\$	108.200,00
1 de septiembre de 2011	\$	108.200,00
1 de octubre de 2011	\$	108.200,00
1 de noviembre de 2011	\$	108.200,00
1 de diciembre de 2011	\$	108.200,00
1 de enero de 2012	\$	114.700,00



2015-0810

1 de febrero de 2012	\$	114.700,00
1 de marzo de 2012	\$	114.700,00
1 de abril de 2012	\$	114.700,00
1 de mayo de 2012	\$	114.700,00
1 de junio de 2012	\$	114.700,00
1 de julio de 2012	\$	114.700,00
1 de agosto de 2012	\$	114.700,00
1 de septiembre de 2012	\$	114.700,00
1 de octubre de 2012	\$	114.700,00
1 de noviembre de 2012	\$	114.700,00
1 de diciembre de 2012	\$	114.700,00
1 de enero de 2013	\$	119.600,00
1 de febrero de 2013	\$	119.600,00
1 de marzo de 2013	\$	119.600,00
1 de abril de 2013	\$	119.600,00
1 de mayo de 2013	\$	119.600,00
1 de junio de 2013	\$	119.600,00
1 de julio de 2013	\$	119.600,00
1 de agosto de 2013	\$	119.600,00
1 de septiembre de 2013	\$	119.600,00
1 de octubre de 2013	\$	119.600,00
1 de noviembre de 2013	\$	119.600,00
1 de diciembre de 2013	\$	119.600,00
1 de enero de 2014	\$	125.000,00
1 de febrero de 2014	\$	125.000,00
1 de marzo de 2014	\$	125.000,00
1 de abril de 2014	\$	125.000,00
1 de mayo de 2014	\$	125.000,00
1 de junio de 2014	\$	125.000,00
1 de julio de 2014	\$	125.000,00
1 de agosto de 2014	\$	125.000,00
1 de septiembre de 2014	\$	125.000,00
1 de octubre de 2014	\$	125.000,00
1 de noviembre de 2014	\$	125.000,00
1 de diciembre de 2014	\$	125.000,00
1 de enero de 2015	\$	130.800,00
1 de febrero de 2015	\$	130.800,00
1 de marzo de 2015	\$	130.800,00
1 de abril de 2015	\$	130.800,00
1 de mayo de 2015	\$	130.800,00
1 de junio de 2015	\$	130.800,00
1 de julio de 2015	\$	130.800,00

Pagina 2 de 3

 16 AGO 2016
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

2015-0810

1 de febrero de 2012	\$	114.700,00
1 de marzo de 2012	\$	114.700,00
1 de abril de 2012	\$	114.700,00
1 de mayo de 2012	\$	114.700,00
1 de junio de 2012	\$	114.700,00
1 de julio de 2012	\$	114.700,00
1 de agosto de 2012	\$	114.700,00
1 de septiembre de 2012	\$	114.700,00
1 de octubre de 2012	\$	114.700,00
1 de noviembre de 2012	\$	114.700,00
1 de diciembre de 2012	\$	114.700,00
1 de enero de 2013	\$	119.600,00
1 de febrero de 2013	\$	119.600,00
1 de marzo de 2013	\$	119.600,00
1 de abril de 2013	\$	119.600,00
1 de mayo de 2013	\$	119.600,00
1 de junio de 2013	\$	119.600,00
1 de julio de 2013	\$	119.600,00
1 de agosto de 2013	\$	119.600,00
1 de septiembre de 2013	\$	119.600,00
1 de octubre de 2013	\$	119.600,00
1 de noviembre de 2013	\$	119.600,00
1 de diciembre de 2013	\$	119.600,00
1 de enero de 2014	\$	125.000,00
1 de febrero de 2014	\$	125.000,00
1 de marzo de 2014	\$	125.000,00
1 de abril de 2014	\$	125.000,00
1 de mayo de 2014	\$	125.000,00
1 de junio de 2014	\$	125.000,00
1 de julio de 2014	\$	125.000,00
1 de agosto de 2014	\$	125.000,00
1 de septiembre de 2014	\$	125.000,00
1 de octubre de 2014	\$	125.000,00
1 de noviembre de 2014	\$	125.000,00
1 de diciembre de 2014	\$	125.000,00
1 de enero de 2015	\$	130.800,00
1 de febrero de 2015	\$	130.800,00
1 de marzo de 2015	\$	130.800,00
1 de abril de 2015	\$	130.800,00
1 de mayo de 2015	\$	130.800,00
1 de junio de 2015	\$	130.800,00
1 de julio de 2015	\$	130.800,00

JOSACA
 Mensajería Especializada

16 AGO 2016

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

2015-0810

1 de agosto de 2015	\$	130.800,00
1 de septiembre de 2015	\$	130.800,00

2. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral 1 a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase el tope previsto en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se configure su pago total.
 3. Por la suma de \$223.400.00 por concepto del valor de las multas correspondiente a los meses de abril 2010 y abril 2014 de la cual da cuenta la certificación como título base de la ejecución.
 4. Se deniega el cobro de las cuotas extraordinarias como quiera que carece del requisito de claridad previsto en el art 488 del C de P.C, obsérvese que la certificación como título base no indica el fecha cierta para establecer los requisitos básico para la ejecución de una obligación.
 5. Oportunamente se decidirá sobre las costas.
- II. Notifíquese la decisión en forma personal a la ejecutada, advirtiéndole que tienen cinco días para pagar y cinco más para formular excepciones.
- III. Reconózcase personería al abogado **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, para actuar como apoderado del actor en la forma y términos del poder a él conferido.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose Darío Hernández

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
 NOTIFICACION POR ESTADO
 El anterior auto se notificó por estado No. 193
 Firmado hoy 11 de noviembre de 2015
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
 Secretario

16 AGO 2016
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Proceso No. 2015-0810

Previo a decretar la medida cautelar solicitada en memorial, **ORDÉNASE** a la ejecutante que preste caución por la suma de \$847.518, de conformidad establecido en el artículo 513 inciso 10 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

José Darío Hernández Robayo
JDR

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifico por estado No. 193
Fijado hoy 11 de noviembre de 2015
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

16 AGO 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.60.966 expedida Por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8ª-36 y sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Legalmente Representado por la Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

A. Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO**, propietarios del Local Comercial **No.214** del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad por deudas de cuotas de Administración, cuotas extraordinarias y las sanciones por extemporaneidad en el pago de las mismas (intereses Por mora) las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2010.
2. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2010.
3. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2010.
4. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2010.
5. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2010.


16 AGO 2016
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

6. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2010.
7. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2010.
8. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2010.
9. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
10. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2010.
11. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
12. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
13. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2011.
14. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2011.
15. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2011.
16. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2011.
17. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2011.
18. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2011.
19. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2011.

COPIA CUITEJADA CON
ORIGINAL • 01

20. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2011.
21. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
22. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2011.
23. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
24. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.200.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
25. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2012.
26. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2012.
27. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.
28. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2012.
29. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.
30. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2012.
31. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2012.
32. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2012.
33. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.



- 34. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.
- 35. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
- 36. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
- 37. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2013.
- 38. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2013.
- 39. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2013.
- 40. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2013.
- 41. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
- 42. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2013.
- 43. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2013.
- 44. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
- 45. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
- 46. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.
- 47. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

- 48. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.700.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.
- 49. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
- 50. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
- 51. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
- 52. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
- 53. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
- 54. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
- 55. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
- 56. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
- 57. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
- 58. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
- 59. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
- 60. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
- 61. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.



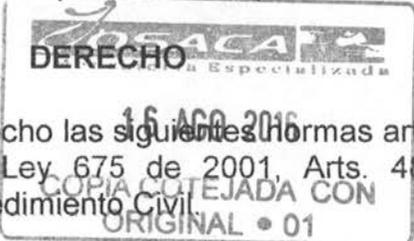
62. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.
63. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
64. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2015.
65. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.
66. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2015.
67. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2015.
68. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.
69. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.800.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
70. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98.400.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.010.
71. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00 m/cte.)**, correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea General ordinaria de abril de 2.014.
72. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.00 m/cte.)**, correspondientes a la cuota extraordinaria de abril de 2.014.
- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de Administración (Intereses Mora), liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidada sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de octubre del año 2015 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.

16-Año 2018
 COPIA COTEJADA CON
 ORIGINAL • 01

D. Que se condene a costas y costos del proceso a los demandados.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No.689 de fecha 29 de marzo de 1994 de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL** y consecuente con ello los locales comerciales que lo conforman quedaron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 182 de 1.948 y los decretos que la reglamentan. Posteriormente mediante la escritura pública No.1446 de fecha 28 de abril de 2.004 de la Notaria Veintitrés del círculo de Bogotá, la Copropiedad se acogido al régimen de la ley 675 de 2.001.
2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el Local Comercial No.214 que forma parte de la copropiedad ubicada en la Carrera 19 A No.8 A-36 de esta ciudad, de propiedad de los demandados, el cual forma parte del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** de esta ciudad y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta certificada a la fecha por la Señora Administradora y Representante Legal del referido inmueble.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, copropietarios del referido inmueble tienen manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, los demandados en su condición de propietarios se comprometieron expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento de los referidos inmuebles de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración a ser canceladas por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de deuda base de la presente acción. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
7. Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales claras expresas liquidadas y exigibles.
8. La Señora **MARIA ELENA MENESES DE GONZALEZ**, en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - P. H.** me confirió poder para iniciar la presente acción.



Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas arts.1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil: Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

- 1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
- 2. Relación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER**, relacionadas hasta el mes de septiembre del año 2015 debidamente certificadas Por la Señora Administradora.
- 3. Certificación de la Alcaldía Menor de Los Mártires donde consta la Existencia y representación de la Copropiedad.
- 4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

- 1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
- 2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio de la demandada, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 m/cte.)**.

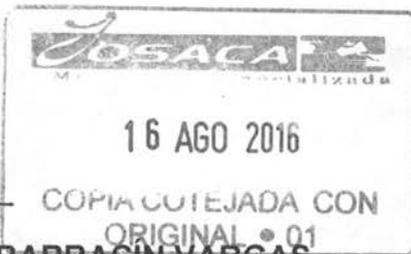
NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS: En la Carrera 19 A No.8 A-36, local No.214 de Bogotá, D. C.

DEMANDANTE: En la Carrera 19 A No.8 A-36, oficina de Administración del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibiré notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, ofs.607 y 608 de Bogotá.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C.S. J

El Secretario
Informando que
Comité de Vigilancia
sin Contraste

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
9 SEP 2016 • Entrada al Despacho

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

EXP. No. 2015-0810 cuad. 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D. C.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO SINGULAR de CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL contra ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$800.000 por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: Remítase el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]
DIANA MANCERA MESA
Juez

mc

<p>JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notificó por estado No. <u>09</u></p> <p>Fijado hoy <u>24 ENE. 2017</u></p> <p>RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario</p>

65-24

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER CONTRA ZULEIMA
MORALES Y CARLOS RIVERA
FAJARDO.
No.2.015-0810**

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidacion actualizada del crédito dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Anexos: Anexo lo anunciado

RECIBIDO

Fecha: **26 ENE 2017** Hora: _____
Folios: _____
Firma Recibe: _____

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

**CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERES
CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER
CARLOS RIVERA Y ZULEIMA MORALES**

CORTE A ENERO DE 2017

AÑO	MES	CUOTA DE ADMON	TASA	SANCION
2010	ENERO	108.200,00	2,02%	2.186,00
2010	FEBRERO	108.200,00	2,02%	4.371,00
2010	MARZO	108.200,00	2,02%	6.557,00
2010	ABRIL	108.200,00	1,92%	8.310,00
2010	MAYO	108.200,00	1,92%	10.387,00
2010	JUNIO	108.200,00	1,92%	12.465,00
2010	JULIO	108.200,00	1,53%	11.588,00
2010	AGOSTO	108.200,00	1,53%	13.244,00
2010	SEPTIEMBRE	108.200,00	1,53%	14.899,00
2010	OCTUBRE	108.200,00	1,46%	15.797,00
2010	NOVIEMBRE	108.200,00	1,46%	17.377,00
2010	DICIEMBRE	108.200,00	1,46%	18.957,00
			1.298.400,00	136.138,00

2011	ENERO	108.200,00	2,00%	28.132,00
2011	FEBRERO	108.200,00	2,00%	30.296,00
2011	MARZO	108.200,00	2,00%	32.460,00
2011	ABRIL	108.200,00	2,20%	38.086,00
2011	MAYO	108.200,00	2,20%	40.467,00
2011	JUNIO	108.200,00	2,20%	42.847,00
2011	JULIO	108.200,00	2,60%	53.451,00
2011	AGOSTO	108.200,00	2,60%	56.264,00
2011	SEPTIEMBRE	108.200,00	2,60%	59.077,00
2011	OCTUBRE	108.200,00	2,40%	57.130,00
2011	NOVIEMBRE	108.200,00	2,40%	59.726,00
2011	DICIEMBRE	108.200,00	2,40%	62.323,00
			1.298.400,00	560.259,00

2012	ENERO	114.700,00	2,39%	64.805,00
2012	FEBRERO	114.700,00	2,39%	67.546,00
2012	MARZO	114.700,00	2,39%	70.288,00
2012	ABRIL	114.700,00	2,56%	78.223,00
2012	MAYO	114.700,00	2,56%	81.160,00
2012	JUNIO	114.700,00	2,56%	84.096,00
2012	JULIO	114.700,00	2,56%	87.032,00
2012	AGOSTO	114.700,00	2,69%	94.537,00
2012	SEPTIEMBRE	114.700,00	2,69%	97.623,00
2012	OCTUBRE	114.700,00	2,70%	101.083,00
2012	NOVIEMBRE	114.700,00	2,70%	104.180,00
2012	DICIEMBRE	114.700,00	2,70%	107.276,00
			1.376.400,00	1.037.849,00

2013	ENERO	119.600,00	2,59%	106.004,00
2013	FEBRERO	114.700,00	2,59%	108.974,00
2013	MARZO	114.700,00	2,59%	111.945,00
2013	ABRIL	114.700,00	2,60%	115.359,00
2013	MAYO	114.700,00	2,60%	118.342,00
2013	JUNIO	114.700,00	2,60%	121.324,00
2013	JULIO	114.700,00	2,54%	121.437,00
2013	AGOSTO	114.700,00	2,54%	124.351,00
2013	SEPTIEMBRE	114.700,00	2,54%	127.264,00
2013	OCTUBRE	114.700,00	2,48%	127.102,00
2013	NOVIEMBRE	114.700,00	2,48%	129.947,00
2013	DICIEMBRE	114.700,00	2,48%	132.792,00
			1.381.300,00	1.444.841,00

2014	ENERO	125.000,00	2,48%	135.892,00
2014	FEBRERO	125.000,00	2,48%	138.992,00
2014	MARZO	125.000,00	2,48%	142.092,00
2014	ABRIL	125.000,00	2,48%	145.192,00
2014	MAYO	125.000,00	2,48%	148.292,00
2014	JUNIO	125.000,00	2,48%	151.392,00
2014	JULIO	125.000,00	2,39%	148.885,00
2014	AGOSTO	125.000,00	2,39%	151.873,00
2014	SEPTIEMBRE	125.000,00	2,39%	154.860,00
2014	OCTUBRE	125.000,00	2,49%	164.452,00
2014	NOVIEMBRE	125.000,00	2,49%	167.565,00
2014	DICIEMBRE	125.000,00	2,49%	170.677,00
			1.500.000,00	1.820.164,00

2015	ENERO	130.800,00	2,49%	173.934,00
2015	FEBRERO	130.800,00	2,49%	177.191,00
2015	MARZO	130.800,00	2,49%	180.448,00
2015	ABRIL	130.800,00	2,49%	178.540,00
2015	MAYO	130.800,00	2,42%	181.706,00
2015	JUNIO	130.800,00	2,42%	184.871,00
2015	JULIO	130.800,00	2,42%	186.482,00
2015	AGOSTO	130.800,00	2,40%	189.622,00
2015	SEPTIEMBRE	130.800,00	2,40%	192.761,00
2015	OCTUBRE	130.800,00	2,40%	195.900,00
2015	NOVIEMBRE	130.800,00	2,40%	199.039,00
2015	DICIEMBRE	130.800,00	2,40%	202.178,00
			1.569.600,00	2.242.672,00

67

2016	ENERO	140.000,00	2,40%	205.538,00
2016	FEBRERO	140.000,00	2,40%	208.898,00
2016	MARZO	140.000,00	2,40%	212.258,00
2016	ABRIL	140.000,00	2,40%	217.415,00
2016	MAYO	140.000,00	2,42%	220.803,00
2016	JUNIO	140.000,00	2,42%	224.191,00
2016	JULIO	140.000,00	2,42%	246.387,00
2016	AGOSTO	140.000,00	2,62%	250.055,00
2016	SEPTIEMBRE	140.000,00	2,62%	253.723,00
2016	OCTUBRE	140.000,00	2,62%	257.391,00
2016	NOVIEMBRE	140.000,00	2,62%	261.059,00
2016	DICIEMBRE	140.000,00	2,62%	264.727,00
			1.680.000,00	2.822.445,00
2017	ENERO	140.000,00	2,62%	268.395,00
			140.000,00	2.242.672,00

SANCION POR INASISTENCIA ASAMBLEA

2010	ABRIL	98.400,00
2014	ABRIL	125.000,00

TOTAL	CAPITAL	10.244.100,00
TOTAL	INTERESES	12.307.040,00
SANCION INASISTENCIA		223.400,00
CUOTA EXTRAORDINARIA		28.600,00
	TOTAL OBLIGACION	22.803.140,00

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En la fecha de hoy 2015 30/11/17 se procede a practicar la liquidación de costas del proceso No. 2015 0810.

Agencias en Derecho \$ 800.000

Notificación \$ 27.000 ffls

Póliza \$ 42.225

Recibo de Registro _____

Honorarios Secuestre _____

Honorarios perito _____

Honorarios Curador _____

Otros _____

TOTAL \$ 809.225

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Constancia de fijación, Hoy 2015 30/11/17

Se fija en lista la presente liquidación , por el término de tres días , contados a partir del día 2015 30/11/17 , en cumplimiento de los artículos 110 y 416 del C.G.P.

El Secretario,

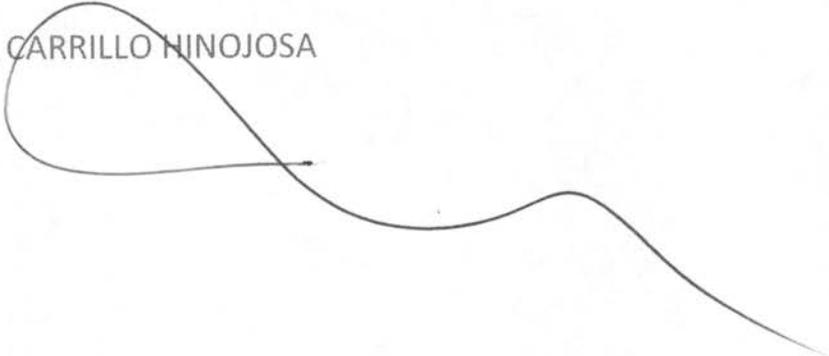
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Constancia de desfijación, Hoy febrero 21 17

Se deja constancia que venció el término señalado y si _____, no _____ se presentó objeción a la anterior liquidación.

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO NIÑOJOSA

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a large loop and ending with a long, sweeping tail.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA NO. 14-33 BOGOTA PISO 1 / EDIFICIO MORALES NOLTNA

PROCESO No. 20 NS0810

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy ENERO 30 11 a las 8 A.M., se fija en lista el presente escrito de liquidacion (1184) por el término de un día y empiezan a correr los tres (3) días, el día ENERO 31 11 a las 8 A.M., y venciendo el día febrero 2 11 a las 5 P.M.; En cumplimiento del Art. 110 y 446 del C.G.P. que nos rige. Como consta en la cartelera visible al público.

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

- 3 FEB. 2017

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informando que *Venció traslado*
legitimación crédito
y costas -

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Proceso No. 2015-0810

Se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que se incluyeron cuotas de administración por las cuales no se libró mandamiento de pago, adicionalmente por cuanto los intereses se generar a partir del primer día del mes siguiente a la causación de cada expensa común, conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, por lo cual quedara como sigue:

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL CUOTA Y ACELERADO	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES
01-01-10	31-01-10	16,140	24,210	1,823	0,061	\$ 108.200,00	\$ -	\$ -	\$ -
01-02-10	28-02-10	16,140	24,210	1,823	0,061	\$ 108.200,00	\$ 108.200,00	\$ 1.841,03	\$ 1.841,03
01-03-10	31-03-10	16,140	24,210	1,823	0,061	\$ 108.200,00	\$ 216.400,00	\$ 4.076,56	\$ 5.917,59
01-04-10	30-04-10	15,310	22,965	1,738	0,058	\$ 108.200,00	\$ 324.600,00	\$ 5.640,25	\$ 11.557,85
01-05-10	31-05-10	15,310	22,965	1,738	0,058	\$ 108.200,00	\$ 432.800,00	\$ 7.771,02	\$ 19.328,86
01-06-10	30-06-10	15,310	22,965	1,738	0,058	\$ 108.200,00	\$ 541.000,00	\$ 9.400,42	\$ 28.729,29
01-07-10	31-07-10	14,940	22,410	1,699	0,057	\$ 108.200,00	\$ 649.200,00	\$ 11.399,30	\$ 40.128,58
01-08-10	31-08-10	14,940	22,410	1,699	0,057	\$ 108.200,00	\$ 757.400,00	\$ 13.299,18	\$ 53.427,77
01-09-10	30-09-10	14,940	22,410	1,699	0,057	\$ 108.200,00	\$ 865.600,00	\$ 14.708,77	\$ 68.136,54
01-10-10	31-10-10	14,210	21,315	1,623	0,054	\$ 108.200,00	\$ 973.800,00	\$ 16.332,97	\$ 84.469,51
01-11-10	30-11-10	14,210	21,315	1,623	0,054	\$ 108.200,00	\$ 1.082.000,00	\$ 17.562,34	\$ 102.031,85
01-12-10	31-12-10	14,210	21,315	1,623	0,054	\$ 108.200,00	\$ 1.190.200,00	\$ 19.962,52	\$ 121.994,38
01-01-11	31-01-11	15,610	23,415	1,769	0,059	\$ 108.200,00	\$ 1.298.400,00	\$ 23.728,61	\$ 145.722,99
01-02-11	28-02-11	15,610	23,415	1,769	0,059	\$ 108.200,00	\$ 1.406.600,00	\$ 23.218,32	\$ 168.941,30
01-03-11	31-03-11	15,610	23,415	1,769	0,059	\$ 108.200,00	\$ 1.514.800,00	\$ 27.683,38	\$ 196.624,68
01-04-11	30-04-11	17,690	26,535	1,981	0,066	\$ 108.200,00	\$ 1.623.000,00	\$ 32.143,81	\$ 228.768,49
01-05-11	31-05-11	17,690	26,535	1,981	0,066	\$ 108.200,00	\$ 1.731.200,00	\$ 35.429,62	\$ 264.198,12
01-06-11	30-06-11	17,690	26,535	1,981	0,066	\$ 108.200,00	\$ 1.839.400,00	\$ 36.429,65	\$ 300.627,77
01-07-11	31-07-11	18,630	27,945	2,075	0,069	\$ 108.200,00	\$ 1.947.600,00	\$ 41.754,42	\$ 342.382,19
01-08-11	31-08-11	18,630	27,945	2,075	0,069	\$ 108.200,00	\$ 2.055.800,00	\$ 44.074,11	\$ 386.456,30
01-09-11	30-09-11	18,630	27,945	2,075	0,069	\$ 108.200,00	\$ 2.164.000,00	\$ 44.897,22	\$ 431.353,53
01-10-11	31-10-11	19,390	29,085	2,150	0,072	\$ 108.200,00	\$ 2.272.200,00	\$ 50.485,72	\$ 481.839,25
01-11-11	30-11-11	19,390	29,085	2,150	0,072	\$ 108.200,00	\$ 2.380.400,00	\$ 51.183,68	\$ 533.022,93
01-12-11	31-12-11	19,390	29,085	2,150	0,072	\$ 108.200,00	\$ 2.488.600,00	\$ 55.293,89	\$ 588.316,82
01-01-12	31-01-12	19,920	29,880	2,202	0,073	\$ 114.700,00	\$ 2.596.800,00	\$ 59.100,74	\$ 647.417,56
01-02-12	29-02-12	19,920	29,880	2,202	0,073	\$ 114.700,00	\$ 2.711.500,00	\$ 57.729,84	\$ 705.147,40
01-03-12	31-03-12	19,920	29,880	2,202	0,073	\$ 114.700,00	\$ 2.826.200,00	\$ 64.321,67	\$ 769.469,08
01-04-12	30-04-12	20,520	30,780	2,261	0,075	\$ 114.700,00	\$ 2.940.900,00	\$ 66.503,12	\$ 835.972,20
01-05-12	31-05-12	20,520	30,780	2,261	0,075	\$ 114.700,00	\$ 3.055.600,00	\$ 71.400,09	\$ 907.372,29
01-06-12	30-06-12	20,520	30,780	2,261	0,075	\$ 114.700,00	\$ 3.170.300,00	\$ 71.690,59	\$ 979.062,88
01-07-12	31-07-12	20,860	31,290	2,294	0,076	\$ 114.700,00	\$ 3.285.000,00	\$ 77.886,48	\$ 1.056.949,36
01-08-12	31-08-12	20,860	31,290	2,294	0,076	\$ 114.700,00	\$ 3.399.700,00	\$ 80.605,98	\$ 1.137.555,34
01-09-12	30-09-12	20,860	31,290	2,294	0,076	\$ 114.700,00	\$ 3.514.400,00	\$ 80.637,57	\$ 1.218.192,91
01-10-12	31-10-12	20,890	31,335	2,297	0,077	\$ 114.700,00	\$ 3.629.100,00	\$ 86.154,55	\$ 1.304.347,46
01-11-12	30-11-12	20,890	31,335	2,297	0,077	\$ 114.700,00	\$ 3.743.800,00	\$ 86.010,50	\$ 1.390.357,96
01-12-12	31-12-12	20,890	31,335	2,297	0,077	\$ 114.700,00	\$ 3.858.500,00	\$ 91.600,48	\$ 1.481.958,44
01-01-13	31-01-13	20,750	31,125	2,284	0,076	\$ 119.600,00	\$ 3.973.200,00	\$ 93.763,43	\$ 1.575.721,87
01-02-13	28-02-13	20,750	31,125	2,284	0,076	\$ 119.600,00	\$ 4.092.800,00	\$ 87.238,85	\$ 1.662.960,72
01-03-13	31-03-13	20,750	31,125	2,284	0,076	\$ 119.600,00	\$ 4.212.400,00	\$ 99.408,30	\$ 1.762.369,02
01-04-13	30-04-13	20,830	31,245	2,292	0,076	\$ 119.600,00	\$ 4.332.000,00	\$ 99.270,74	\$ 1.861.639,76
01-05-13	31-05-13	20,830	31,245	2,292	0,076	\$ 119.600,00	\$ 4.451.600,00	\$ 105.411,83	\$ 1.967.051,60
01-06-13	30-06-13	20,830	31,245	2,292	0,076	\$ 119.600,00	\$ 4.571.200,00	\$ 104.752,17	\$ 2.071.803,76
01-07-13	31-07-13	20,340	30,510	2,244	0,075	\$ 119.600,00	\$ 4.690.800,00	\$ 108.756,18	\$ 2.180.559,94
01-08-13	31-08-13	20,340	30,510	2,244	0,075	\$ 119.600,00	\$ 4.810.400,00	\$ 111.529,11	\$ 2.292.089,05
01-09-13	30-09-13	20,340	30,510	2,244	0,075	\$ 119.600,00	\$ 4.930.000,00	\$ 110.614,87	\$ 2.402.703,92
01-10-13	31-10-13	19,850	29,775	2,196	0,073	\$ 119.600,00	\$ 5.049.600,00	\$ 114.564,79	\$ 2.517.268,71
01-11-13	30-11-13	19,850	29,775	2,196	0,073	\$ 119.600,00	\$ 5.169.200,00	\$ 113.495,09	\$ 2.630.763,81
01-12-13	31-12-13	19,850	29,775	2,196	0,073	\$ 119.600,00	\$ 5.288.800,00	\$ 119.991,74	\$ 2.750.755,54
01-01-14	31-01-14	19,650	29,475	2,176	0,073	\$ 125.000,00	\$ 5.408.400,00	\$ 121.603,84	\$ 2.872.359,38
01-02-14	28-02-14	19,650	29,475	2,176	0,073	\$ 125.000,00	\$ 5.533.400,00	\$ 112.374,27	\$ 2.984.733,65

01-03-14	31-03-14	19,650	29,475	2,176	0,073	\$ 125,000.00	\$5,658,400.00	\$127,224.90	\$3,111,958.55
01-04-14	30-04-14	19,630	29,445	2,174	0,072	\$ 125,000.00	\$5,783,400.00	\$125,726.63	\$3,237,685.18
01-05-14	31-05-14	19,630	29,445	2,174	0,072	\$ 125,000.00	\$5,908,400.00	\$132,725.50	\$3,370,410.68
01-06-14	30-06-14	19,630	29,445	2,174	0,072	\$ 125,000.00	\$6,033,400.00	\$131,161.44	\$3,501,572.12
01-07-14	31-07-14	19,330	28,995	2,144	0,071	\$ 125,000.00	\$6,158,400.00	\$136,454.91	\$3,638,027.03
01-08-14	31-08-14	19,330	28,995	2,144	0,071	\$ 125,000.00	\$6,283,400.00	\$139,224.60	\$3,777,251.64
01-09-14	30-09-14	19,330	28,995	2,144	0,071	\$ 125,000.00	\$6,408,400.00	\$137,413.83	\$3,914,665.47
01-10-14	31-10-14	19,170	28,755	2,128	0,071	\$ 125,000.00	\$6,533,400.00	\$143,693.94	\$4,058,359.41
01-11-14	30-11-14	19,170	28,755	2,128	0,071	\$ 125,000.00	\$6,658,400.00	\$141,719.18	\$4,200,078.59
01-12-14	31-12-14	19,170	28,755	2,128	0,071	\$ 125,000.00	\$6,783,400.00	\$149,192.37	\$4,349,270.96
01-01-15	31-01-15	19,210	28,815	2,132	0,071	\$ 130,800.00	\$6,908,400.00	\$152,224.64	\$4,501,495.60
01-02-15	28-02-15	19,210	28,815	2,132	0,071	\$ 130,800.00	\$7,039,200.00	\$140,096.45	\$4,641,592.04
01-03-15	31-03-15	19,210	28,815	2,132	0,071	\$ 130,800.00	\$7,170,000.00	\$157,988.92	\$4,799,580.96
01-04-15	30-04-15	19,370	29,055	2,148	0,072	\$ 130,800.00	\$7,300,800.00	\$156,838.34	\$4,956,419.31
01-05-15	31-05-15	19,370	29,055	2,148	0,072	\$ 130,800.00	\$7,431,600.00	\$164,969.84	\$5,121,389.15
01-06-15	30-06-15	19,370	29,055	2,148	0,072	\$ 130,800.00	\$7,562,400.00	\$162,458.12	\$5,283,847.27
01-07-15	31-07-15	19,260	28,890	2,137	0,071	\$ 130,800.00	\$7,693,200.00	\$169,911.30	\$5,453,758.57
01-08-15	31-08-15	19,260	28,890	2,137	0,071	\$ 130,800.00	\$7,824,000.00	\$172,800.13	\$5,626,558.70
01-09-15	30-09-15	19,260	28,890	2,137	0,071	\$ 130,800.00	\$7,954,800.00	\$170,021.59	\$5,796,580.29
01-10-15	31-10-15	19,330	28,995	2,144	0,071	\$ -	\$8,085,600.00	\$179,156.90	\$5,975,737.19
01-11-15	30-11-15	19,330	28,995	2,144	0,071	\$ -	\$8,085,600.00	\$173,377.64	\$6,149,114.83
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	2,144	0,071	\$ -	\$8,085,600.00	\$179,156.90	\$6,328,271.73
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	2,179	0,073	\$ -	\$8,085,600.00	\$182,045.89	\$6,510,317.62
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	2,179	0,073	\$ -	\$8,085,600.00	\$170,300.99	\$6,680,618.61
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	2,179	0,073	\$ -	\$8,085,600.00	\$182,045.89	\$6,862,664.49
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	2,263	0,075	\$ -	\$8,085,600.00	\$182,999.23	\$7,045,663.73
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	2,263	0,075	\$ -	\$8,085,600.00	\$189,099.21	\$7,234,762.93
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	2,263	0,075	\$ -	\$8,085,600.00	\$182,999.23	\$7,417,762.16
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	2,341	0,078	\$ -	\$8,085,600.00	\$195,603.42	\$7,613,365.58
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	2,341	0,078	\$ -	\$8,085,600.00	\$195,603.42	\$7,808,969.00
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	2,341	0,078	\$ -	\$8,085,600.00	\$189,293.63	\$7,998,262.63
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	2,404	0,080	\$ -	\$8,085,600.00	\$200,848.31	\$8,199,110.94
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	2,404	0,080	\$ -	\$8,085,600.00	\$194,369.33	\$8,393,480.27
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	2,404	0,080	\$ -	\$8,085,600.00	\$200,848.31	\$8,594,328.58

CAPITAL

\$8.085.600.00

INTERESES DE MORA AL 30-SEP-2016

\$8.594.328.58

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 30-SEP-2016

\$16.679.928.58

En los anteriores términos se APRUEBA la liquidación del crédito.

Comoquiera que la liquidación de costas no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MANCERA MESA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No. **02274**
Fijado hoy _____

14 FEB. 2017

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Mo.



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041052	DEPENDENCIA: JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 22/06/2017 9:15:42 AM	ÚLTIMO INGRESO: 22/06/2017 07:19:30 AM
						CAMBIO CLAVE: 20/06/2017 07:54:38	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 22/06/2017 09:09:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Dígame el número de identificación del demandado

52126948

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

73



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: RCARRILU	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041052	DEPENDENCIA: JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 22/06/2017 9:15:55 AM	ÚLTIMO INGRESO: 22/06/2017 07:19:30 AM
						CAMBIO CLAVE: 20/06/2017 07:54:38	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

- Inicio
- Consultas ▾
- Transacciones ▾
- Administración ▾
- Reportes ▾

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 22/06/2017 09:09:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79464432

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 115108616.
Fecha y Hora Transacción: 22/06/2017 09:13:05 A.M.
Dirección IP: 181.57.206.72

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400305220150081000

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300103141
Nombres del Demandante: BANCO DE BCONJUNTO R S.A. QUINTAS D

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 52126948
Nombres del Demandado: ZULEIMA MORALES

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Desp 19/07/17 B

Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S.

D.

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER CONTRA ZULEIMA
MORALES Y CARLOS RIVERA
FAJARDO.
No.2.015-0810 (52 C. M.)**

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en donde consta el valor de las cuotas de administración, cuotas extraordinarias y sanciones aprobadas y causadas hasta el 31 de diciembre de 2.017, junto con la representación legal de quien suscribe la certificación.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta dichas documentales en su momento pertinente.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
40405 26-JUL-'17 9:12

*Señor
Desp
FR*

Anexos: Anexo lo anunciado

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



Radicado No. 20176430072341

Fecha: 24/07/2017



36

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Marzo de 2017 se eligió a:

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41633045, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176430072341

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 24/07/2017 09:35 AM

Página 1 de 1

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 19 A No. 8 A 36 of. 707

Bogotá, D.C.

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.633.045 expedida en Bogotá obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 19 A No. 8 A – 36 de Bogotá, D.C. con personería Jurídica vigente expedida por la alcaldía local de los Mártires,

CERTIFICO

Que el señor RIVERA FAJARDO CARLOS, figura como propietario del Local (214) doscientos catorce de la carrera 19 A No. 8 A-36 de esta ciudad que forma parte de la copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

BODEGA 214	CONCEPTO	CUOTA	VENCIMIENTO
enero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	enero de 2010
febrero de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	febrero de 2010
marzo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	marzo de 2010
abril de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	abril de 2010
mayo de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	mayo de 2010
junio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	junio de 2010
Julio de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	Julio de 2010
agosto de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	agosto de 2010
septiembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	septiembre de 2010
octubre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	octubre de 2010
noviembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	noviembre de 2010
diciembre de 2010	cuota de administración	\$ 108.200	diciembre de 2010
enero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	enero de 2011
febrero de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	febrero de 2011
marzo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	marzo de 2011
abril de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	abril de 2011
mayo de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	mayo de 2011
junio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	junio de 2011
Julio de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	Julio de 2011
agosto de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	agosto de 2011
septiembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	septiembre de 2011
octubre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	octubre de 2011
noviembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	noviembre de 2011
diciembre de 2011	cuota de administración	\$ 108.200	diciembre de 2011
enero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	enero de 2012
febrero de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	febrero de 2012
marzo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	marzo de 2012
abril de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	abril de 2012
mayo de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	mayo de 2012
junio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	junio de 2012
Julio de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	Julio de 2012
agosto de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	agosto de 2012
septiembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	septiembre de 2012
octubre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	octubre de 2012
noviembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	noviembre de 2012
diciembre de 2012	cuota de administración	\$ 114.700	diciembre de 2012
enero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	enero de 2013
febrero de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	febrero de 2013

marzo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	marzo de 2013
abril de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	abril de 2013
mayo de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	mayo de 2013
junio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	junio de 2013
Julio de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	Julio de 2013
agosto de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	agosto de 2013
septiembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	septiembre de 2013
octubre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	octubre de 2013
noviembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	noviembre de 2013
diciembre de 2013	cuota de administración	\$ 119.600	diciembre de 2013
enero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	enero de 2014
febrero de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	febrero de 2014
marzo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	marzo de 2014
abril de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	abril de 2014
mayo de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	mayo de 2014
junio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	junio de 2014
Julio de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	Julio de 2014
agosto de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	agosto de 2014
septiembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	septiembre de 2014
octubre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	octubre de 2014
noviembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	noviembre de 2014
diciembre de 2014	cuota de administración	\$ 125.000	diciembre de 2014
enero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	enero de 2015
febrero de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	febrero de 2015
marzo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	marzo de 2015
abril de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	abril de 2015
mayo de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	mayo de 2015
junio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	junio de 2015
Julio de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	Julio de 2015
agosto de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	agosto de 2015
septiembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	septiembre de 2015
octubre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	octubre de 2015
noviembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	noviembre de 2015
diciembre de 2015	cuota de administración	\$ 130.800	diciembre de 2015
enero de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	enero de 2016
febrero de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	febrero de 2016
marzo de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	marzo de 2016
abril de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	abril de 2016
mayo de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	mayo de 2016
junio de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	junio de 2016
Julio de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	Julio de 2016

agosto de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	agosto de 2016
septiembre de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	septiembre de 2016
octubre de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	octubre de 2016
noviembre de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	noviembre de 2016
diciembre de 2016	cuota de administración	\$ 140.000	diciembre de 2016
enero de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	enero de 2017
febrero de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	febrero de 2017
marzo de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	marzo de 2017
abril de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	abril de 2017
mayo de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	mayo de 2017
junio de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	junio de 2017
Julio de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	Julio de 2017
agosto de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	agosto de 2017
septiembre de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	septiembre de 2017
octubre de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	octubre de 2017
noviembre de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	noviembre de 2017
diciembre de 2017	cuota de administración	\$ 149.800	diciembre de 2017
		\$ 11.955.600	
marzo de 2010	multa inasistencia Asam	\$ 108.200	marzo de 2010
marzo de 2011	multa inasistencia Asam	\$ 108.200	marzo de 2011
marzo de 2012	multa inasistencia Asam	\$ 114.700	marzo de 2012
marzo de 2013	multa inasistencia Asam	\$ 117.600	marzo de 2013
marzo de 2014	multa inasistencia Asam	\$ 125.000	marzo de 2014
marzo de 2015	multa inasistencia Asam	\$ 130.800	marzo de 2015
marzo de 2016	multa inasistencia Asam	\$ 140.000	marzo de 2016
marzo de 2017	multa inasistencia Asam	\$ 149.800	marzo de 2017
		\$ 944.300	
abril de 2014	cuota extraordinaria	\$ 29.600	abril de 2014
		\$ 29.600	
TOTAL, DE LA DEUDA		\$ 12.979.500	

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración, cuotas extraordinarias y demás rubros se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel que se hicieron exigibles y que se causa un interés por mora de 1.5

veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes
en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente



AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ
Administradora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 052 2015 – 00810 00

En atención a las documentales que antecede, allegadas por el apoderado de la ejecutante, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y póngase en conocimiento de la ejecutada, no obstante, se pone de presente al memorialista que el presente proceso ejecutivo se adelanta únicamente respecto de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Así mismo, se requiere a las partes para que alleguen liquidación de crédito actualizada en los términos del artículo 446 del C.G.P., imputando los abonos realizados por el ejecutado en la fecha de constitución de cada uno.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 9 de agosto de 2017

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 36505

Bogotá D. C., 15 de Agosto de 2017

Señores

OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES
ABOGADA EJECUTORA
SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
CALLE 22 No 6 – 27 O CALLE 20 No 9-20
Ciudad

24 AUG 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-052-2015-00810-00 de CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER P.H. NIT 830.010.314-1 contra ZULEIMA MORALES C.C. 52.126.948 Y
CARLOS RIVERA FAJARDO C.C. 79.464.432

Comunico a usted, que mediante auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que se toma atenta nota del embargo con prelación de crédito comunicado, para el **proceso coactivo IDU No 13725/11 ACUERDO 180/05**, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad; así mismo informarle el estado actual del proceso:

Respecto de las actuaciones principales, me permito informar que se libró mandamiento de pago el día 9 de noviembre de 2015 por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá.

Se profirió sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución el 23 de enero de 2017 proferido por el mismo Juzgado, por ultimo las liquidaciones de crédito y costas se encuentran elaboradas y aprobadas en auto de 13 de febrero de 2017.

En cuanto a las medidas cautelares, en auto de 10 de diciembre de 2015 se decretó el embargo de los derechos que posea la demandada ZULEIMA MORALES sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No 50C-1361984 para lo cual se comunicó a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos con oficio No 0176 de 8 de abril de 2016, posteriormente en auto de 1 de marzo de 2017 se decretó el secuestro del inmueble objeto de cautela, para lo que elaboró Despacho Comisorio No 040 el cual se encuentra retirado por la parte interesada y del cual no se evidencia dentro del plenario que se haya practicado diligencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

COPIA
EXPEDIENTE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

4f
firma Ofc.

Señor
JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER CONTRA ZULEIMA MORALES Y
CARLOS RIVERA FAJARDO.
No.2.015-0810 (52 C. M.)**

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.60.966 expedida por el consejo superior de la judicatura, Obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidacion del crédito debidamente actualizado dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Sírvase Señor Juez correr el traslado lugar.

RECIBIDO
Area de Oficios
Fecha: 13-8-17

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
02937 17-AUG-'17 10:50

Anexos: Anexo lo anunciado

**RECIBIDO AREA
ENTRADAS**
Fecha: 25 AUG 2017
Firma: [Signature]
Entregado por: [Signature]

Pedroalbarracin1@hotmail.com
Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

**CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERES
CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER
ZULEIMA MORALES Y OTRO**

CORTE JULIO DE 2017

ÑO	MES	CUOTA DE ADMON	TASA	SANCION
2010	ENERO	108.200,00	2,16%	2.337,00
2010	FEBRERO	108.200,00	2,16%	4.674,00
2010	MARZO	108.200,00	2,16%	7.011,00
2010	ABRIL	108.200,00	1,97%	8.526,00
2010	MAYO	108.200,00	1,97%	10.658,00
2010	JUNIO	108.200,00	1,93%	12.530,00
2010	JULIO	108.200,00	1,93%	14.618,00
2010	AGOSTO	108.200,00	1,93%	16.706,00
2010	SEPTIEMBRE	108.200,00	1,78%	17.334,00
2010	OCTUBRE	108.200,00	1,78%	19.260,00
2010	NOVIEMBRE	108.200,00	1,78%	21.186,00
2010	DICIEMBRE	108.200,00	1,78%	23.112,00
			1.298.400,00	157.952,00

2011	ENERO	108.200,00	2,00%	28.132,00
2011	FEBRERO	108.200,00	2,00%	30.296,00
2011	MARZO	108.200,00	2,00%	32.460,00
2011	ABRIL	108.200,00	2,20%	38.086,00
2011	MAYO	108.200,00	2,20%	40.467,00
2011	JUNIO	108.200,00	2,20%	42.847,00
2011	JULIO	108.200,00	2,60%	53.451,00
2011	AGOSTO	108.200,00	2,60%	56.264,00
2011	SEPTIEMBRE	108.200,00	2,60%	59.077,00
2011	OCTUBRE	108.200,00	2,40%	57.130,00
2011	NOVIEMBRE	108.200,00	2,40%	59.726,00
2011	DICIEMBRE	108.200,00	2,40%	62.323,00
			1.298.400,00	560.259,00

2012	ENERO	114.700,00	2,50%	67.788,00
2012	FEBRERO	114.700,00	2,50%	70.655,00
2012	MARZO	114.700,00	2,50%	73.523,00
2012	ABRIL	114.700,00	2,60%	79.446,00
2012	MAYO	114.700,00	2,60%	82.428,00
2012	JUNIO	114.700,00	2,60%	85.410,00
2012	JULIO	114.700,00	2,60%	88.392,00
2012	AGOSTO	114.700,00	2,60%	91.374,00
2012	SEPTIEMBRE	114.700,00	2,62%	95.082,00
2012	OCTUBRE	114.700,00	2,67%	99.959,00
2012	NOVIEMBRE	114.700,00	2,67%	103.022,00
2012	DICIEMBRE	114.700,00	2,67%	106.084,00
			1.376.400,00	1.043.163,00

2013	ENERO	119.600,00	2,69%	110.096,00
2013	FEBRERO	114.700,00	2,69%	113.182,00
2013	MARZO	114.700,00	2,69%	116.267,00
2013	ABRIL	114.700,00	2,60%	115.359,00
2013	MAYO	114.700,00	2,60%	118.342,00
2013	JUNIO	114.700,00	2,60%	121.324,00
2013	JULIO	114.700,00	2,60%	124.306,00
2013	AGOSTO	114.700,00	2,60%	127.288,00
2013	SEPTIEMBRE	114.700,00	2,60%	130.270,00

2013	OCTUBRE	114.700,00	2,60%	133.253,00
2013	NOVIEMBRE	114.700,00	2,60%	136.235,00
2013	DICIEMBRE	114.700,00	2,60%	139.217,00
			1.381.300,00	1.485.139,00

2014	ENERO	125.000,00	2,49%	136.440,00
2014	FEBRERO	125.000,00	2,49%	139.552,00
2014	MARZO	125.000,00	2,49%	142.665,00
2014	ABRIL	125.000,00	2,40%	140.508,00
2014	MAYO	125.000,00	2,40%	143.508,00
2014	JUNIO	125.000,00	2,40%	146.508,00
2014	JULIO	125.000,00	2,39%	148.885,00
2014	AGOSTO	125.000,00	2,39%	151.873,00
2014	SEPTIEMBRE	125.000,00	2,39%	154.860,00
2014	OCTUBRE	125.000,00	2,49%	164.452,00
2014	NOVIEMBRE	125.000,00	2,49%	167.565,00
2014	DICIEMBRE	125.000,00	2,49%	170.677,00
			1.500.000,00	1.807.493,00

2015	ENERO	130.800,00	2,49%	173.934,00
2015	FEBRERO	130.800,00	2,49%	177.191,00
2015	MARZO	130.800,00	2,49%	180.448,00
2015	ABRIL	130.800,00	2,42%	178.540,00
2015	MAYO	130.800,00	2,42%	181.706,00
2015	JUNIO	130.800,00	2,42%	184.871,00
2015	JULIO	130.800,00	2,42%	188.036,00
2015	AGOSTO	130.800,00	2,42%	191.202,00
2015	SEPTIEMBRE	130.800,00	2,40%	192.761,00
2015	OCTUBRE	130.800,00	2,40%	195.900,00
2015	NOVIEMBRE	130.800,00	2,40%	199.039,00
2015	DICIEMBRE	130.800,00	2,40%	202.178,00
			1.569.600,00	2.245.806,00

2016	ENERO	140.000,00	2,40%	205.538,00
2016	FEBRERO	140.000,00	2,40%	208.898,00
2016	MARZO	140.000,00	2,40%	212.258,00
2016	ABRIL	140.000,00	2,42%	217.415,00
2016	MAYO	140.000,00	2,42%	220.803,00
2016	JUNIO	140.000,00	2,42%	224.191,00
2016	JULIO	140.000,00	2,62%	246.387,00
2016	AGOSTO	140.000,00	2,62%	250.055,00
2016	SEPTIEMBRE	140.000,00	2,62%	253.723,00
2016	OCTUBRE	140.000,00	2,62%	257.391,00
2016	NOVIEMBRE	140.000,00	2,69%	268.034,00
2016	DICIEMBRE	140.000,00	2,69%	271.800,00
			1.680.000,00	2.836.493,00

2017	ENERO	149.800,00	2,79%	286.084,00
2017	FEBRERO	149.800,00	2,79%	290.263,00
2017	MARZO	149.800,00	2,79%	294.443,00
2017	ABRIL	149.800,00	2,79%	298.622,00
2017	MAYO	149.800,00	2,79%	302.801,00
2017	JUNIO	149.800,00	2,79%	306.981,00
2017	JULIO	149.800,00	2,58%	287.740,00
			1.048.600,00	2.066.934,00

INASISTENCIA ASAMBLEA

2010	MARZO	108.200,00
2011	MARZO	108.200,00
2012	MARZO	114.700,00
2013	MARZO	117.600,00
2014	MARZO	125.000,00
2015	MARZO	130.800,00
2016	MARZO	140.000,00
2017	MARZO	149.800,00
		994.300,00



CUOTA EXTRAORDINARIA

2014	ABRIL	29.600,00
		29.600,00

TOTAL CAPITAL	11.152.700,00
TOTAL INTERESES	12.203.239,00
INASISTENCIA ASAMBLEA	994.300,00
CUOTA EXTRAORDINARIA	29.600,00
TOTAL OBLIGACION	24.379.839,00



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 SEP 2017 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
EB el cual corre a partir del 04 SEP 2017
 y vence el. 06 SEP 2017

La Secretaria. _____

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del(a) señor Jueces _____
 Observaciones: _____
 Secretario(a): _____

09 SEP 2017



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 09/10/2017
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$8.085.600,00	\$8.085.600,00	\$0,00	\$0,00	\$198.545,56	\$8.792.874,15	\$0,00	\$16.878.474,15
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$8.085.600,00	\$0,00	\$0,00	\$179.331,47	\$8.972.205,63	\$0,00	\$17.057.805,63
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$8.085.600,00	\$0,00	\$0,00	\$198.545,56	\$9.170.751,19	\$0,00	\$17.256.351,19
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$8.085.600,00	\$0,00	\$0,00	\$192.066,14	\$9.362.817,33	\$0,00	\$17.448.417,33
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$8.085.600,00	\$0,00	\$0,00	\$198.468,34	\$9.561.285,67	\$0,00	\$17.646.885,67
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$8.085.600,00	\$0,00	\$0,00	\$192.066,14	\$9.753.351,81	\$0,00	\$17.838.951,81
01/07/2017	30/07/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$8.085.600,00	\$0,00	\$0,00	\$189.445,35	\$9.942.797,16	\$0,00	\$18.028.397,16

Capital	\$ 8.085.600,00
Total Capital	\$ 8.085.600,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 9.942.797,16
Total a pagar	\$ 18.028.397,16
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 18.028.397,16



05

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **056-2016-00521-00**

Referencia: 11001 4003 **052-2015-00810-00**

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que no se presentó conforme el mandamiento de pago ni tampoco tuvo en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho, razón por la cual se realiza por el despacho la liquidación del crédito y que arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 8.085.600,00
Intereses moratorios	\$ 9.942.797,16
Total a pagar hasta el EL 30/07/2017	\$ 18.028.397,16

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

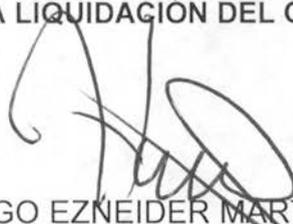
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$18.028.397,16**

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Doce (12) de Octubre de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

90

CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER

PROPIEDAD HORIZONTAL

**Carrera 19 A No. 8 A 36
Bogotá, D. C.**

AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.633.045 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la **Carrera 19 A No. 8 A 36** de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de los Mártires,

CERTIFICO

Que conforme a lo resuelto en la Asambleas General Ordinarias de 23 de marzo de 2018 las cuotas de administración para el **Local 214**, de propiedad del Señor **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA**, que se aprobaron los siguientes valores para cuotas de administración.

1.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

(Exigibles entre el 1º. y el 30 de cada mes y en

Mora a partir del 1er. Dia del mes siguiente)

Mes Año	Concepto	Valor
Enero/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Febrero/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Marzo/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Abril/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Mayo/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600

91

Junio/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Julio/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Agosto/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Septiembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Octubre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Noviembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600
Diciembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$158.600

3.- SANCIÓN POR INASISTENCIA ASAMBLEA

Valor sanción por inasistencia a Asamblea General Ordinaria de fecha 23 del mes marzo del año 2018. \$158.600

Valor sanción por inasistencia a Asamblea General Ordinaria de fecha 17 del mes julio del año 2018. \$158.600

NOTA: Las cuotas de Administración antes relacionadas y las que se sigan causando hasta el pago total de la obligación son exigibles a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se causen y generan un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,


AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ
Administradora



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 014 del 30 de Septiembre de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 19 A # 8 A - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1446 del 28 de Abril de 2004, corrida ante la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050C-0766968.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 30 de Julio de 2018 se eligió a:
AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41633045, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Julio de 2018 al 30 de Abril de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: se nombra administrador

**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800008220

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/09/2018 11:34 AM

Página 1 de 1

10 E C M
Dupont

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

47232 24-SEP-'18 8:47
4F-1eta

Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 6000-2018

E.

S.

D.

93

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER CONTRA ZULEIMA
MORALES Y OTRO.
No. 2.015-0810 (52 C.M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No. 60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en donde consta el valor de la cuota de Administración, cuotas extraordinarias y sanciones aprobadas y causadas para el periodo 2.018, junto con la representación legal de quien suscribe la certificación.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta dichos documentales en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No. 4.068.071 de Busbanza
T. P. No. 60.966

Anexo lo anunciado.

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No. 16-18, Of. 607 tel. 2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Judicial Civil
Municipio de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

25 SEP 2018

04

Al despacho del Señor Juez []
Observaciones []
Al final []

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Octubre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 052-2015-0810-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No tener en cuenta el certificado de deuda correspondiente a las cuotas de administración del periodo enero a diciembre de 2018, como quiera que el mandamiento de pago (fls.18-20) no se incluyó las cuotas causadas con posterioridad a la presentación de la demanda

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de Octubre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
52 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.

DEMANDADO(S)
CARLOS RIVERA FAJARDO,
SHEEMA MORALES

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 052 - 2015 - 00810 00



11001400305220150081000

SEAL OF THE JUDICIAL BRANCH

SEAL OF THE JUDICIAL BRANCH

SEAL OF THE JUDICIAL BRANCH

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER CONTRA ZULEIMA MORALES Y
~~OTRO.~~**

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio, Obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al Señor Juez que por los tramites del proceso ejecutivo de mínima cuantía formule demanda en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO** y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos me permito solicitar a su Despacho que se decreten las medidas cautelares que a continuación indico:

- 1- Se sirva Usted Señor Juez decretar el embargo y posterior Secuestro de los derechos de cuota que la demandada, Señora **ZULEIMA MORALES** tenga en el Local 214 de la Carrera 19 A No.8 A-36 de Bogotá, que forma parte del Centro Comercial Seúl Center de esta ciudad, descrito y alinderado como consta en el certificado de Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1361984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que se anexa con el presente escrito.

Los bienes a que hago referencia anteriormente los denuncio como de propiedad de la demandada, o de los cuales tienen su posesión material, aseveración que hago bajo la gravedad del Juramento.

EL TITULO: Obra como anexo de la demanda principal.

LA CAUCION: Oportunamente allegaré a su despacho la caución por el 10% del capital cobrado, suma de dinero que desde ahora solicito al Señor Juez tener como suficientes.

DERECHO: Sírvase dar aplicación al art.513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1361984

21

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-05-1994 RADICACION: 1994-29104 CON: SIN INFORMACION DE: 13-04-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0035FJPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 214 DE LA CRA. 19A N. 8A-36.(NOMENCLATURA INTERNA N.57) .TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZADO EN EL NIVEL 2. PISO. SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS COMUNES DE: 0.88%. ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.63 M2 Y AREA PRIVADA DE: 7.05 M2 LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46 BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE 17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
- 2) KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

76968

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 67067 VALOR ACTO: \$ 350.000.000.00

Documento: ESCRITURA 5205 del: 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 93/73111 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1612 del: 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1.993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1.993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-1994 Radicacion: 29104 VALOR ACTO: \$

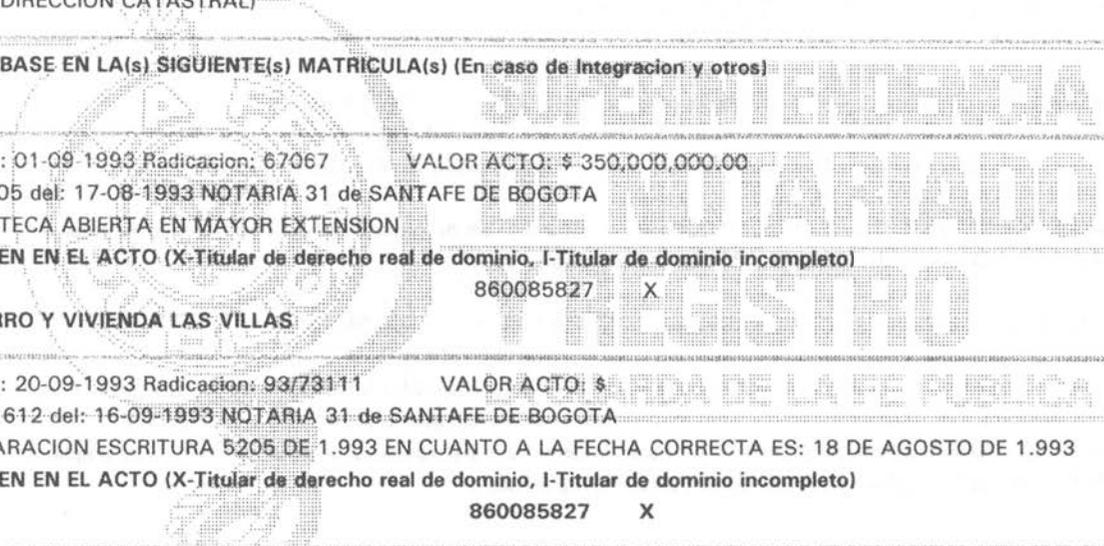
Documento: ESCRITURA 689 del: 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X



Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-1994 Radicacion: 1994-99978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2504 del: 05-10-1994 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5-A, SE REASIGNANEN EL SOTANO DEL EDIFICIO, LA LOCALIZACION DE 5 GARAJESQUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION. B-216219.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24407 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3248 del: 27-12-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827

A: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 1997-87565 VALOR ACTO: \$ 183,343,840.00

Documento: ESCRITURA 2113 del: 15-09-1997 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ROSNES LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62327 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1446 del: 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 . * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62328 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2429 del: 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28-04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORREGIENDO ASI DICHO ERROR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-2006 Radicacion: 2006-18121 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1768 del: 31-05-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262

A: MORALES ZULEIMA

52126948 X

A: RIVERA FAJARDO CARLOS

79464432 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1361984

M

Pagina 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 07:02:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-03-2009 Radicacion: 2009-25896 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:EJECUTIVO NUMERO 08/1620 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: RIVERA FAJARDO CARLOS 79464432 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3630 fecha 21-03-2006
SE CORRIGIO CEDULA DE ZULEIMA.AUXDEL35.{ART.35 D.L.
1250/70}/C2006-3630.ABOGA150.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL52 Impreso por: BANCOL52

TURNO: 2015-576874

FECHA: 15-09-2015

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

K

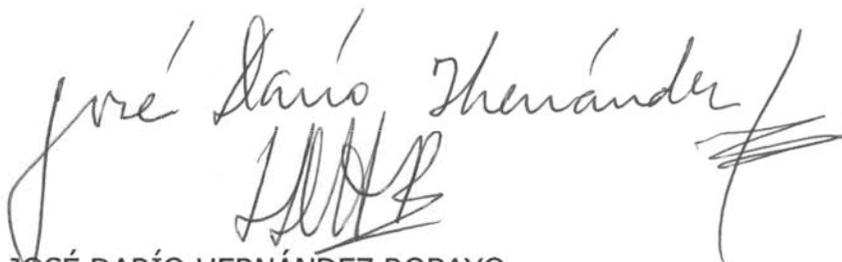
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Proceso No. 2015-0810

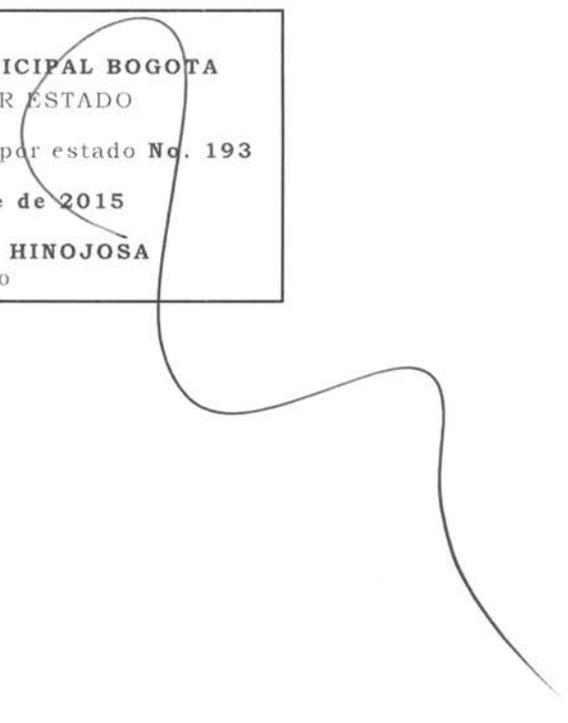
Previo a decretar la medida cautelar solicitada en memorial, **ORDÉNASE** a la parte ejecutante que preste caución por la suma de **\$847.518,00** conforme a lo establecido en el artículo 513 inciso 10 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 193
Fijado hoy 11 de noviembre de 2015
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



5/

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER.
CONTRA ZULEIMA MORALES Y OTRO.
No.2.015-0810**

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la póliza Judicial dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Sírvase Señor Juez decretar las medidas cautelares oportunamente solicitadas.

Del Señor Juez,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

RECIBIDO

Fecha: 27 NOV. 2015 Hora: _____


PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No. 4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Fotos: _____ (2)
Firma Recibe: wilfredo

Anexos: Anexo lo anunciado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513



tu compañía siempre
NIT 800.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100283112 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70457132
 FECHA EXPEDICION 23/11/2015 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304

TOMADOR CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PH NIT 830.010.314-1
 DIRECCION TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PH NIT: 830010314-1
 DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: ZULEIMA MORALES, CARLOS RIVERA FAJARDO
 APODERADO: PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS - CC 4068071
 DIRECCION: CARRERA 10 NO 16-18 - TELEFONO: 2863800
 PROCESO: EJECUTIVO 2015-0810
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (52) CINCUENTA Y DOS
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS

AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	847,518.00	33,901.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	847,518.00	

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
FENICIA DE SEGUROS ASES. EN SE	AGENCIAS	100.00		33,901.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	33,901.00
			OTROS	2,500.00
			IVA	5,824.00
			TOTAL A PAGAR	42,225.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

[Handwritten Signature]
 TOMADOR O APODERADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C Diez (10) de Diciembre de dos mil quince (2015)

Proceso No. 2015-0810

En atención a lo dispuesto en el art. 625 núm. 4 inc. 1º ley 1564 de 2012 y art 13 decreto 1736 de 2012, Revisada la solicitud que antecede y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado resuelve,

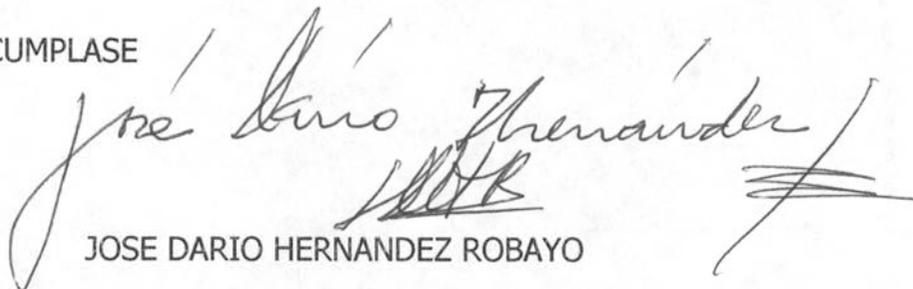
1.- Decretar el EMBARGO de los derechos de cuota que posea la ejecutada ZULEIMA MORALES sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-1361984 **de esta ciudad.**

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona respectiva, para la inscripción del embargo y la expedición del Certificado de Tradición del inmueble en el cual conste inscrito éste. Para el efecto y de conformidad con la Resolución 0465 de 2013 apórtese el formato de calificación ordenado en la ley 1579 de 2012 artículo 8º parágrafo 4º.

Registrado el embargo se dispondrá lo que corresponda para el secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 214
Fijado hoy 14 de diciembre 2015
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario

91

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

Calle 14 No. 7-36 Piso 17

Oficio No. 0176
05 de Abril de 2016

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA D.C.

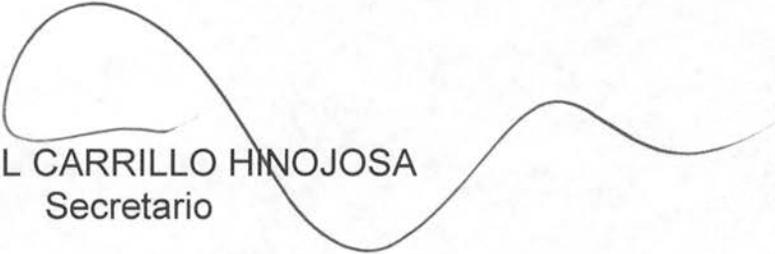
REF : EJECUTIVO SINGULAR No.
2015 0810 de CENTRO
COMERCIAL SEUL CENTER
PROPIEDAD HORIZONTAL Nit #
830010314 - 1 contra ZULEIMA
MORALES c. c # 52.126.948 y
CARLOS RIVERA FAJARDO c. c #
79.464.432

Por medio del presente escrito y en cumplimiento del auto Diez de Diciembre de Dos Mil Quince dictado dentro del asunto de la referencia , me permito comunicar que se ha decretado el embargo de los inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1361984 denunciado como de propiedad de la demandada .

Sírvase proceder de conformidad .

Sin otro particular .

Atentamente,


RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Lucy Johanna Rivera
101360-1194-014
Autorizado

Bogotá D.C., Enero 17 de 2017,

Señor (a)

Rafael Carrillo Hinojosa

Secretario Juzgado 52 Civil Municipal

Calle 14 N° 7 36 Piso 17

Bogotá, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.
50C2017EE00405

RECIBIDO

[Handwritten signature]
Fecha: _____
Folios: _____
Firma Recibo: _____
17 FEB 2017

REFERENCIA:	SU OFICIO	0176 de Abril 5/2016
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2015-0810
	DEMANDANTE	Centro Comercial Seul Center Propiedad Horizontal Nit. 830010314-1
	DEMANDADO	Zuleima Morales CC. 52126948 y otro
	TURNO 2016-	105945 Folio de Matricula 050C-1361984.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, pero le informo que la medida cautelar de embargo solo pudo registrarse sobre la cuota parte de Zuleima Morales, debido a que la cuota parte del señor Carlos Rivera Fajardo se encuentra embargada, como consta en la anotación 10, registrada a través del oficio 267 calendado febrero 4/2009, expedido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, según turno de radicación N° 2009-25896.

Cordialmente,

Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elabofo: Dolly Carvajal Sáenz.



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 10:15:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-105945 se calificaron las siguientes matriculas:
1361984

Nro Matricula: 1361984

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035FJPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
- 2) KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-12-2016 Radicacion: 2016-105945 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 176 del: 05-04-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2015-0810 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL 8300103141
A: MORALES ZULEIMA 52126948 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador :
	Dia	Mes	Año	

ABOGA317,10

7 FEB 2017

Janelly Jozely

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 09:14:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-05-1994 RADICACION: 1994-29104 CON: SIN INFORMACION DE: 13-04-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0035FJPP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 214 DE LA CRA. 19A N. 8A-36.(NOMENCLATURA INTERNA N.57) .TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZADO EN EL NIVEL 2. PISO. SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS COMUNES DE: 0.88%. ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.63 M2 Y AREA PRIVADA DE: 7.05 M2 LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46 BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE 17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
- 2) KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
76968

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 67067 VALOR ACTO: \$ 350,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5205 del: 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 93/73111 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1612 del: 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1.993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1.993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

860085827 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-1994 Radicacion: 29104 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 689 del: 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 2

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 09:14:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROSNES LTDA.

860085827 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-1994 Radicacion: 1994-99978 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2504 del: 05-10-1994 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5-A, SE REASIGNAN EN EL SOTANO DEL EDIFICIO, LA LOCALIZACION DE 5 GARAJES QUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION. B-216219.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24407 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3248 del: 27-12-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

860085827

A: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 1997-87565 VALOR ACTO: \$ 183,343,840.00

Documento: ESCRITURA 2113 del: 15-09-1997 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ROSNES LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62327 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1446 del: 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62328 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2429 del: 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28-04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORRIENDO ASI DICHO ERROR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-2006 Radicacion: 2006-18121 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1768 del: 31-05-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE BERNATE CRISTINA

21070262

A: MORALES ZULEIMA

52126948 X

CH1

Prop 1

↙



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

12

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 3

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 09:14:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RIVERA FAJARDO CARLOS 79464432 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-03-2009 Radicacion: 2009-25896 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:EJECUTIVO NUMERO 08/1620 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: RIVERA FAJARDO CARLOS 79464432 X

Emb D

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

C Coc.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-12-2016 Radicacion: 2016-105945 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 176 del: 05-04-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2015-0810 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL 8300103141

A: MORALES ZULEIMA 52126948 X

Emb D

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3630 fecha 21-03-2006

SE CORRIGIO CEDULA DE ZULEIMA.AUXDEL35.(ART.35 D.L.
1250/70)/C2006-3630.ABOGA150.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1361984

Pagina 4

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 09:14:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

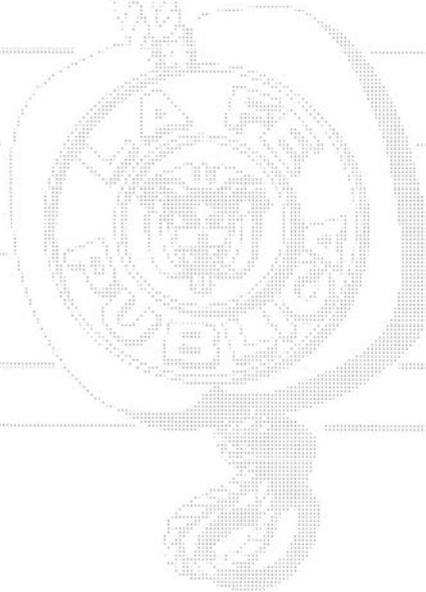
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2016-753830

FECHA: 16-12-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13
13

M.

8547737

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Diciembre de 2016 a las 08:04:01 a.m.
No. RADICACION: 2016-105945

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL SEUL
OFICIO No.: 176 del 05-04-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. c
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1361984 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

8547738

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Diciembre de 2016 a las 08:04:03 a.m.

No. RADICACION: 2016-753830

MATRICULA: SOC-1361984

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL SEUL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-105945

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

5
15

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

Calle 14 No. 7-36 Piso 17

Oficio No. 0176
05 de Abril de 2016

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA D.C.

REF : EJECUTIVO SINGULAR No.
2015 0810 de CENTRO
COMERCIAL SEUL CENTER
PROPIEDAD HORIZONTAL Nit #
830010314 - 1 contra ZULEIMA
MORALES c. c # 52.126.948 y
CARLOS RIVERA FAJARDO c . c #
79.464.432

Por medio del presente escrito y en cumplimiento del auto Diez de Diciembre de Dos Mil Quince dictado dentro del asunto de la referencia , me permito comunicar que se ha decretado el embargo de los inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1361984 denunciado como de propiedad de la demandada .

Sírvase proceder de conformidad .

Sin otro particular .

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho
20 FEB 2017

Informando que los puesto de Registro
afectiva
El Secretario

SECRETARÍA DE JUSTICIA
MEXICO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).
Proceso No. 2015-0810

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1361984, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a **ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS**, quien aparece en acta adjunta a este auto, a quien se le fija la suma de \$120.000 MCTE como honorarios provisionales. Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3º del artículo 38 del C.G.P.

Por el comisionado comuníquesele en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MANCERA MESA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No.	032
Fijado hoy	2 MAR. 2017
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

Mo.

N7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° 040

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R
A L

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES DE BOGOTÁ
D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-0810 de CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL contra ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO, se le comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1361984 de esta ciudad, denunciado de propiedad del demandado.

El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1361984 está ubicado en: .

TIPO DE PREDIO: SIN INFORMACIÓN

- CARRERA 19 A 8 A -36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA.
- KR 19 A 8 A 36 LC 214 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia de los autos que lo ordenaron y del folio de matrícula respectivo.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS y se fija la suma de \$120.000,00 como honorarios provisionales.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS con C.C. 4.068.071 de Busbanzá y T.P. N° 60966 del C.S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

- 3 ABR 2017
Martha Stella
518090357
Martha Stella
Guzmán



18

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 473183



Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 15 No. 9-45 LOCAL 10-45
BOGOTA

- 8 MAR 2017

REFERENCIA:

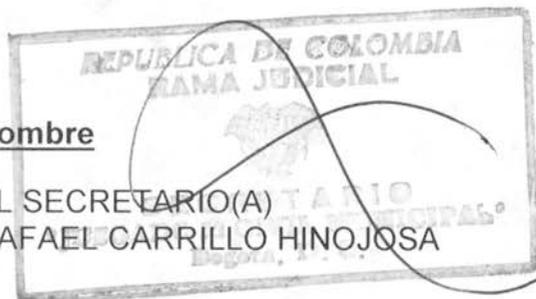
Despacho que Designa: **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305220150081000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-33 piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA



Fecha de designación: **jueves, 23 de febrero de 2017 13:38:15**
En el proceso No: **11001400305220150081000**



No SC5780-4

No GP 050-4

19

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		CRA 10 No 14 - 33 P 19		Entregando lo mejor de los colombianos	
DIRECCION REMITENTE		08/03/2017		472	
FECHA DE IMPOSICION		BOGOTA			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA			
	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	EDNA ALEJANDRA PORRAS MARTINEZ	CRA 54 No 167 - 19	BOGOTA	CUN/CA	2017 - 0121
2	EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ	CALLE 17 NO 10 - 16 OF 605	BOGOTA	CUN/CA	2015 - 1063
3	SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ	AV JIMENEZ NO 8 A - 49 OF 905	BOGOTA	CUN/CA	2015 - 0789
4	FLORENTINA NEIDA MARIN GALVIS	CALLE 5 C Nio 70 C - 25	BOGOTA	CUN/CA	2015 - 0710
5	DANIELO SOLÓRZANO IBARRA	CRA 28 NO 10 - 40 OF 335A	BOGOTA	CUN/CA	2015 - 0966
6	ADMINISTRACIONES JU8RIDICAS Y LEGALES	CALLE 15 NO 9 - 45 LOCAL 10-45	BOGOTA	CUN/CA	2015 - 0810
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		FECHA Y HORA	FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
				ORDEN DE SERVICIO Nº	





1599
20

STJEF
20175660576931

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 22 de 2017

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CR 10 14 33 PISO 19
Ciudad



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

RECIBIDO

REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Rad. No. 2015 - 0810
DE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 8300103141
CONTRA: ZULEIMA MORALES C. C. 52.126.948

8:30
ZF
M

OFICIO: 176 DE 2016- 04- 05

Folios: 23 JUN 2017

PROCESO IDU: 13725/2011 ACUERDO 180/05

Firma Recibe:

En cumplimiento de la Resolución de fecha 8 de mayo de 2017 proferida dentro del Proceso Coactivo IDU No. 13725/11 ACUERDO 180/05, y para lo de su competencia se le informa que este Despacho decretó el EMBARGO del inmueble gravado con dirección KR 19 A 8 A 36 LC 214 con Folio de Matrícula No. 50C - 1361984 y de propiedad de ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO.

Por lo anterior se solicita que al liquidar por remate el proceso que cursa en dicho despacho de CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL contra : ZULEIMA MORALES, se tenga en cuenta el crédito que pesa sobre el presente inmueble, por concepto de la Contribución de Valorización por Acuerdo 180/05, que debe al Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con la Prelación de créditos ordenada en el artículo 839-1 del E.T.N.

Finalmente, se solicita información sobre el estado actual de su proceso ejecutivo y cualquier nueva actuación al respecto informarla a la entidad citando el número de proceso.

Cordialmente,

Olga Esperanza Castro Paredes
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 22-06-2017 12:03 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



STJEF

20175660576931

Al responder cite este número

Proyectó: María E. Daza- Abogada Sustanciadora

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



CERTIFICADO No SG 2014000176 A
CERTIFICADO No SG 2014000176 H



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Miércoles, 12 de Julio de 2017 - 03:09:21 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
010 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Ejecucion Civil Municipal
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.		- CARLOS RIVERA FAJARDO - ZULEIMA MORALES	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Jun 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISION DE PROCESO AL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION			21 Jun 2017
08 Mar 2017	TELEGRAMA	SE ENVIO TELEGRAMA DESIGNANDO SECUESTRE			08 Mar 2017
08 Mar 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORÓ DESPACHO COMISORIO N° 040 SECUESTRO DE INMUEBLE.			08 Mar 2017
01 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2017 A LAS 14:37:27.	02 Mar 2017	02 Mar 2017	01 Mar 2017
01 Mar 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Mar 2017
20 Feb 2017	AL DESPACHO	RESPUESTA EFECTIVA DE REGISTRO.			20 Feb 2017
13 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2017 A LAS 18:25:48.	14 Feb 2017	14 Feb 2017	13 Feb 2017
13 Feb 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS, Y MODIFICA APROBANDO LA DE CRÉDITO EN LA SUMA DE \$ 16.679.928.58			13 Feb 2017
03 Feb 2017	AL DESPACHO	VENCIÓ TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS.			03 Feb 2017
30 Jan 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		31 Jan 2017	02 Feb 2017	30 Jan 2017
30 Jan 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		31 Jan 2017	02 Feb 2017	30 Jan 2017

23 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2017 A LAS 19:30:00.	24 Jan 2017	24 Jan 2017	23 Jan 2017
23 Jan 2017	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	POR C.G.P.			23 Jan 2017
09 Sep 2016	AL DESPACHO	VENCIÓ TÉRMINO SIN CONTESTAR.			09 Sep 2016
05 Apr 2016	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORÓ OFICIO A REGISTRO.			05 Apr 2016
10 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2015 A LAS 15:26:55.	14 Dec 2015	14 Dec 2015	10 Dec 2015
10 Dec 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				10 Dec 2015
02 Dec 2015	AL DESPACHO	POLIZA ART 513 DEL CPC			01 Dec 2015
09 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2015 A LAS 16:50:23.	11 Nov 2015	11 Nov 2015	09 Nov 2015
09 Nov 2015	AUTO FIJA CAUCIÓN				09 Nov 2015
09 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2015 A LAS 16:50:09.	11 Nov 2015	11 Nov 2015	09 Nov 2015
09 Nov 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				09 Nov 2015
20 Oct 2015	AL DESPACHO POR REPARTO	AL DESPACHO PARA CALIFICAR			19 Oct 2015
19 Oct 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/10/2015 A LAS 08:12:07	19 Oct 2015	19 Oct 2015	19 Oct 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19

OFICIO N° 017-1599

Bogotá D.C., trece (13) de julio dos mil diecisiete (2017).

Señor

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

Comunico a usted que este Juzgado remite el presente memorial a fin de que sea agregado al proceso correspondiente que fue remitido de nuestro Despacho el día 21 de junio de 2017, con referencia al proceso 2015-00810 de CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL contra ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO.

Se adjunta tres (3) folios al presente

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

*Alejandra
Alfonso
Eche*

57573 14-JUL-2017 9:38
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Origen SCM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO
SECRETARIO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) J. J. Rodríguez Hoy 11/07/2017
Observaciones: _____
Secretario(a): _____

82573 14-JUL-17 8:48
OF. ELEC. MPR. RADICAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 052 2015 – 00810 00

En atención a la comunicación proveniente de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiése informando que se toma atenta nota del embargo con prelación de crédito comunicado, para el proceso coactivo IDU No. 13725/11 ACUERDO 180/05, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad; así mismo, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal infórmese el estado actual del proceso.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 9 de agosto de 2017

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

25

OFICIO No. 40418

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2017

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
CALLE 22 NO 6 27

19 SEP 2017
FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-52-2015-0810-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PH NIT 8300103141 contra ZULEIMA MORALES C.C 52126948 Y CARLOS RIVERA FAJARDO C.C 79464432 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. ST JEF 20175660576931 del 22 de junio de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo y/ o Coactivo No. 13725/2011 de IDU contra ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Henri Bernal

**COPIA
EXPEDIENTE**

18/83
Dic-30/12



PÓLIZA JUDICIAL



26

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN Alcalalier local

GRUPO/CLASE PROCESO Comisario p- 040

No. CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTES:

Centro Comercial Cent Center
Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

APODERADO:

Pedro Antonio Albarracin Vargas 4-068-071
Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono 60966

DEMANDADOS:

Zuleima Morales y Carlos Pierra Fajardo
Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C. C.

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicación Proceso
Código

Firma Apoderado

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° 040

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER
AL

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES DE BOGOTÁ
D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-0810 de CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL contra ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO, se le comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1361984 de esta ciudad, denunciado de propiedad del demandado.

El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1361984 está ubicado en: .

TIPO DE PREDIO: SIN INFORMACIÓN

- CARRERA 19 A 8 A -36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA.
- KR 19 A 8 A 36 LC 214 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia de los autos que lo ordenaron y del folio de matrícula respectivo.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS y se fija la suma de \$120.000,00 como honorarios provisionales.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS con C.C. 4.068.071 de Busbanzá y T.P. N° 60966 del C.S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
RAFAEL CARRILLO HINOJO
SECRETARIO

Alcaldía Local de Martires
R No. 2018-641-014004-2
2018-10-12 11:16 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem D. JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPA





con treinta y cinco centímetros (2.35)

mtrs) con area comun de circulación

comercio y con acceso al local que se

alindera. _____

LINDEROS VERTICALES: _____

Cenit: Placa de entrepiso comunal al

medio con area privada construida del tercer piso. _____

Nadir: Placa de piso comunal al medio con area privada del

primer piso. _____

LOCAL NUMERO 214 DE LA CARRERA 19A NUMERO 8A-36. (NOMENCLATURA

INTERNA No 57). _____

Tiene su acceso por la entrada principal del CENTRO COMERCIAL

SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL. _____

Se halla localizado en el nivel segundo piso. Su Coeficiente de

Participación sobre los bienes comunes es de cero punto

cinquenta y ocho por ciento (0.58%); su Coeficiente de

Participación para la expensas comunes es de cero punto ochenta

y ocho por ciento (0.88%) y su altura libre es de dos metros

con setenta centímetros (2.70 mtrs). _____

El local tiene un área construida total de siete metros

cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (7.63 M2) que

incluye muros, vitrinas y ductos comunales y un área privada de

siete metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (7.05

M2). _____

Es entendido que los muros estructurales, vitrinas y ductos del

local y el depósito identificados como comunales no podrán ser

modificados por su mismo caracter comunal. _____

DEPENDENCIAS: _____

El Local a consta de un espacio para almacenamiento y venta de

artículos. _____

LINDEROS: _____

Los linderos con muros estructurales, ductos, columnas, placas

de entrepiso, vitrinas, fachadas y demas elementos comunales al

OSCAR ALVARO WILSON
SECRETARIA DE JUSTICIA

medio son los consignados en el plano de Propiedad Horizontal número 3 de 5 sellado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen así: _____

LINDEROS HORIZONTALES: _____

- Partiendo del punto número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No 2), en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mtrs) con el Local Número 213. _____

- Del punto número dos (No 2) al punto número tres (No 3), en línea recta y distancia de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mtrs) respectivamente, con la construcción del Predio Número 8A-54 de la Carrera 19A. _____

- Del punto número tres (No 3) al punto número cuatro (No 4), en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mtrs) con el Local Número 215. _____

- Del punto número cuatro (No 4) al punto número uno (No 1) y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mtrs) con área común de circulación comercio y con acceso al local que se alindera. _____

LINDEROS VERTICALES: _____

Genit: Placa de entrepiso comunal al medio con área común (cubierta). _____

Nadir: Placa de piso comunal al medio con área común y con área privada construida del primer piso. _____

LOCAL NUMERO 215 DE LA CARRERA 19A NUMERO 8A-36. (NOMENCLATURA INTERNA No 58). _____

Tiene su acceso por la entrada principal del CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL. _____

Se halla localizado en el nivel segundo piso. Su Coeficiente de Participación sobre los bienes comunes es de cero punto sesenta y ocho por ciento (0.68%); su Coeficiente de Participación para la expensas comunes es de cero punto ochenta y ocho por ciento (0.88%) y su altura libre es de dos metros con setenta



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181205801416804063

Nro Matrícula: 50C-1361984

Pagina 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 12:57:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-05-1994 RADICACIÓN: 1994-29104 CON: SIN INFORMACION DE: 13-04-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0035FJPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 214 DE LA CRA. 19A N. 8A-36.(NOMENCLATURA INTERNA N.57) .TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZADO EN EL NIVEL 2. PISO. SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS COMUNES DE: 0.88%. ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.63.M2 Y AREA PRIVADA DE: 7.05 M2.LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46 BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE 17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 76968

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 67067

Doc: ESCRITURA 5205 del 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

NIT# 860085827 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-1993 Radicación: 93/73111

Doc: CERTIFICADO 1612 del 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1.993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1.993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

NIT# 860085827 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-04-1994 Radicación: 29104

Doc: ESCRITURA 689 del 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181205801416804063

Nro Matrícula: 50C-1361984

Página 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 12:57:47 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 860085827 X

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1994 Radicación: 1994-99978

Doc: ESCRITURA 2504 del 05-10-1994 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5-A,SE REASIGNANEN EL SOTANO DEL EDIFICIO,LA LOCALIZACION DE 5 GARAJESQUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION. B-216219.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24407

Doc: ESCRITURA 3248 del 27-12-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSNES LTDA.

NIT# 860085827

A: URIBE BERNATE CRISTINA

CC# 21070262 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-09-1997 Radicación: 1997-87565

Doc: ESCRITURA 2113 del 15-09-1997 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$183,343.840

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ROSNES LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-2004 Radicación: 2004-62327

Doc: ESCRITURA 1446 del 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-07-2004 Radicación: 2004-62328

Doc: ESCRITURA 2429 del 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28-04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORRIGIENDO ASI DICHO ERROR.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

30

Certificado generado con el Pin No: 181205801416804063

Nro Matrícula: 50C-1361984

Pagina 3

Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 12:57:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2006 Radicación: 2006-18121

Doc: ESCRITURA 1768 del 31-05-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE BERNATE CRISTINA

CC# 21070262

A: MORALES ZULEIMA

CC# 52126948 X

A: RIVERA FAJARDO CARLOS

CC# 79464432 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-03-2009 Radicación: 2009-25896

Doc: OFICIO 267 del 04-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:EJECUTIVO NUMERO 08/1620

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: RIVERA FAJARDO CARLOS

CC# 79464432 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-12-2016 Radicación: 2016-105945

Doc: OFICIO 176 del 05-04-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2015-0810 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8300103141

A: MORALES ZULEIMA

CC# 52126948 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2017 Radicación: 2017-49918

Doc: OFICIO 5660575151 del 21-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

501



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZQNA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181205801416804063

Nro Matrícula: 50C-1361984

Pagina 4

Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 12:57:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO # 13725/11 AC. 180/2005. RESOLUCION 11-05-2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: MORALES ZULEIMA

CC# 52126948 X

A: RIVERA FAJARDO CARLOS

CC# 79464432 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-3630 Fecha: 21-03-2006

SE CORRIGIO CEDULA DE ZULEIMA.AUXDEL35.(ART.35 D.L. 1250/70)/C2006-3630.ABOGA150.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-760933

FECHA: 05-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2015-0810

Como como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula catastral No. 50C-1361984, se decreta su SEQUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. En el presente despacho comisiono con los insertos del caso. Designase como sequestre ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS, quien aparece en acta junta a este auto, a quien se le fija la suma de \$120.000 MCTE como honorarios provisionales. Lo anterior conforme lo dispuesto en parrafo 3º del artículo 38 del

Por el comisionado comuníquesele en legal forma sobre la fecha en que se practicara la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
DIANA MANCERA MESA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se archiva por estado No. 032
Estado No. 2 MAR 2017

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

- 51- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.
- 52- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2014.
- 53- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.
- 54- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
- 55- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
- 56- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
- 57- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
- 58- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
- 59- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
- 60- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
- 61- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.
- 62- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
- 63- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
- 64- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2015.
- 65- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

18
32

SECUTIVO DE TELEGRAMA No. 473183

Despachado doctor
ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 15 No. 9-45 LOCAL 10-45
BOGOTA

- 8 MAR 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400305220150081000

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 10 No. 14-33 piso 19, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Fecha de designación: jueves, 23 de febrero de 2017 13:38:15
En el proceso No. 11001400305220150081000

www.ramajudicial.gov.co



2017 3

- 36- Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2012.
- 37- Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2012.
- 38- Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
- 39- Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
- 40- Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2013.
- 41- Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2013.
- 42- Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 2013.
- 43- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2013.
- 44- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
- 45- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2013.
- 46- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2013.
- 47- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
- 48- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
- 49- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.
- 50- Por la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte)**, correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.



33

OFICIO No. 40418

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2017

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
CALLE 22 NO 6 27

19 SEP 2017
FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-52-2015-0810-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PH NIT 8300103141 contra ZULEIMA MORALES C.C 52126948 Y CARLOS RIVERA FAJARDO C.C 79464432 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. ST JEF 20175660576931 del 22 de junio de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo y/ o Coactivo No. 13725/2011 de IDU contra ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

COPIA
EXPEDIENTE

Hern Benavides

2018 8 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

34

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Código: 11001 40 03 052 2015 - 00810 00

En atención a la comunicación proveniente de la Subdirección Técnica Jurídica y Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el despacho dispone:
UNICO: Oficiese informando que se toma atenta nota del embargo con prelación de crédito comunicado, para el proceso coactivo IDU No. 13725/11 ACUERDO 180/05, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad, así mismo, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal informese el estado actual del proceso.

Notifíquese (2).

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 9 de agosto de 2017
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

2018 8 29

35



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

Proceso N° 017-1599
Bogotá D.C., trece (13) de julio dos mil diecisiete (2017).

Señor
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Ciudad.

Comunico a usted que este Juzgado remite el presente memorial a fin de que sea agregado al proceso correspondiente que fue remitido de nuestro Despacho el día 21 de junio de 2017, con referencia al proceso 2015-00810 de CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL contra ZULEIMA MORALES y CARLOS RIVERA FAJARDO.

Se adjunta tres (3) folios al presente

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Alexis
Gonzalez
C/O

57573 14-JUL-17 9:38
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Origen SCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

2018 8 29



16
36

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).
Proceso No. 2015-0810

Como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1361984, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a **ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS**, quien aparece en acta adjunta a este auto, a quien se le fija la suma de \$120.000 MCTE como honorarios provisionales. Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3º del artículo 38 del C.G.P.

Por el comisionado comuníquesele en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MANCERA MESA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 032
Fijado hoy _____
2 MAR. 2017
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

2018 8 29

BOGOTÁ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

Calle 14 No. 7-36 Piso 17

15

37

Oficio No. 0178
05 de Abril de 2016

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO
DE LA OFICINA RESPECTIVA
BOGOTÁ D.C.

REF - EJECUTIVO SINGULAR No.
2015 - 0810 de CENTRO
COMERCIAL SEJUL CENTER
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT #
830010514 - 1 contra ZULEIMA
MORALES c.c # 52 126 948 y
CARLOS RIVERA FAJARDO c.c #
79 464 432

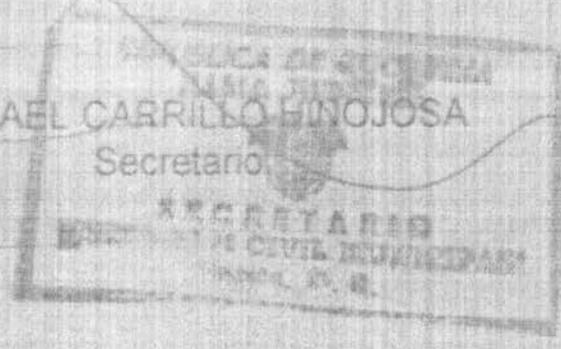
Por medio del presente escrito y en cumplimiento del auto Diez de
Diciembre de Dos Mil Quince dictado dentro del asunto de la
referencia, me permito comunicar que se ha decretado el embargo de
los inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1361984
denunciado como de propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Sin otro particular.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO BINOJOSA
Secretario



2018 8 29

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1078

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 10:15:20 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

no 2016-105945 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 1361984

DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035FJPP
BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
CARRERA 19 A 8A-36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-12-2016 Radicacion: 2016-105945 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 176 del: 05-04-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2015-0810 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO
(MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL 8300103141
A: MORALES ZULEIMA 52126948 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma

[Handwritten Signature]
ABOGA317.10

7 FEB 2017 *[Handwritten Signature]*

2018 8 29

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1361984

Impreso el 09 de Febrero del 2017 a las 09:14:45 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA: 05 05 1994 RADICACION: 1994 29104 CON SIN INFORMACION DEL 13 04 1994
CATASTRAL: AAA0035FJPP COD. CATASTRAL ANT.

FOLIO: ACTIVO

DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS

N. 214 DE LA CRA 19A N. 8A 36 (NOMENCLATURA INTERNA N.57) TIENE SU ACCESO POR LA ENTRADA PRINCIPAL DEL
COMERCIAL SEUL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCALIZADO EN EL NIVEL 2- PISO, SU COEFICIENTE PARA EXPENSAS
DE 0,88% ALTURA LIBRE: 2.70 MTS. LOCAL CON UN AREA CONSTRUIDA TOTAL DE: 7.63 M2 Y AREA PRIVADA DE
M2 LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 689 DEL 29-03-94 NOTARIA 46
BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

ROSNES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ JOSE HERNANDO Y WILCHES DE LOPEZ MARLENA POR ESC.6732 DE 1-12-92 NOTARIA
DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-076968. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ESCOBAR ANA MARIA POR ESC.1458 DE
17-3-88 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ANGEL MARIA POR ESC.1278 DE 17-9-80 NOTARIA DE
CACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ EFRAIN POR ESC.3855 DE 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 19 A 8A 36 LOCAL 214 MANZANA 3 CENTRO COMERCIAL "SEUL CENTER" URB. LA PEPITA
- 2) KR 19A 8A 36 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
76968

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 67067 VALOR ACTO: \$ 350,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5205 del: 17-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ROSNES LTDA

860085827 X

A. CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-1993 Radicacion: 93/73111 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1612 del: 16-09-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 5205 DE 1993 EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA ES: 18 DE AGOSTO DE 1993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. ROSNES LTDA.

860085827 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-04-1994 Radicacion: 29104 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 689 del: 29-03-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

2018 8 29



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 09:14:45 a.m.

Nro. Min. 100
REGISTRADO
CERTIFICADO
MAT.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
860085827 X

A: ROSNES LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-1994 Radicacion: 1994-99378
Documento: ESCRITURA 2504 del: 09-10-1994 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONFORME AL PLANO 5 A. SE REASIGNAN EN EL SOTANO DEL PLANO 5 DE 5 GARAJES QUE SON ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y OTRAS ZONAS COMUNES DE CIRCULACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROSNES LTDA.

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24407
Documento: ESCRITURA 3248 del: 27-12-1996 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROSNES LTDA.
A: URIBE BERNATE CRISTINA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 1997-87565
Documento: ESCRITURA 2113 del: 15-09-1997 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA
Se cancela la anotación No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROSNES LTDA.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

860085827
21070262 X

VALOR ACTO: \$ 183,343,840.00

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62327
Documento: ESCRITURA 1446 del: 28-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 03-08-2001. ILIMITACION AL DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL.

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62328
Documento: ESCRITURA 2429 del: 06-07-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1446 DE 28-04-2004 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS MATRICULAS DE DEPOSITOS 1 Y 2, CORRIENDO ASI DICHO ERROR. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER -PROPIEDAD HORIZONTAL.

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-2006 Radicacion: 2006-18121
Documento: ESCRITURA 1768 del: 31-05-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URIBE BERNATE CRISTINA
A: MORALES ZULEIMA

VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

21070262
52126948 X

2018-8-29

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE DE SU EXPEDICION
Nro Matricula: 50C-1361984

LIBROS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 09:14:46 a.m.

Nro Matricula: 50C-1361984

12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FAJARDO CARLOS

NOTACION: Nro 10 Fecha: 12-03-2009 Radicacion: 2009-25896 VALOR ACTO: \$ 79464432 X

Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO NUMERO 08/1620 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. VALOR ACTO: \$ 8600358275

NOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$ 79464432 X

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NOTACION: Nro 12 Fecha: 16-12-2016 Radicacion: 2016-105945 VALOR ACTO: \$ 8300103141

Documento: OFICIO 176 del: 05-04-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2015-0810 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U. VALOR ACTO: \$ 52126948 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-3630 fecha 21-03-2006
SE CORRIGIO CEDULA DE ZULEIMA; AUXDEL35 (ART. 35 D.L. 150/70)/C2006-3630.ABOGA150.

2018 8 29

13

42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

Bogotá, D. C., a los DIECINUEVE (19) días del mes de OCTUBRE de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 040 por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2018 a la hora de las 11:30 A.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

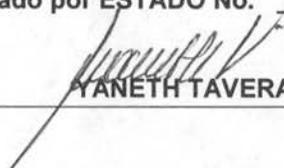

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera. 

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 056 de hoy Oct-23/18

La Auxiliar


YANETH TAVERA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430105871
Fecha: 23-10-2018

20186430105871

Bogotá, D.C.

Señor (a) (s)
ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS
Calle 15 No. 9-45 Local 10-45
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **040** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2018** a las **11:30 A.M.** para lo cual deberá hacerse presente **8:00A.M** el día señalado, en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Centro Comercial Calima PH Piso 7 torre Administrativa.

Cordialmente,



YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Área Gestión Políciva Jurídica

Stella frigusson.
31-Oct-2018

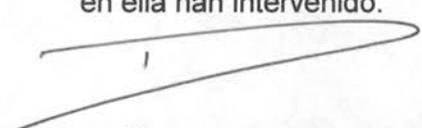


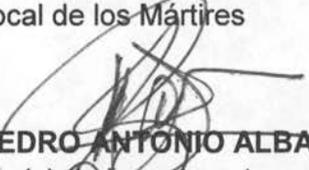
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

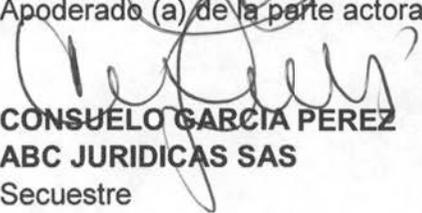
DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-0810
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER
DEMANDADO: ZULEIMA MORALES Y OTRO
DESPACHO COM: 040

44

En Bogotá, D.C. a los **SIETE (7)** días del mes de **DICIEMBRE** de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, ordenada por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) **PEDRO ANTONIO ALBARRACIBN VARGAS**, quien se identifica con la C.C: No. 4.068.071 de Bogotá T.P. 60.966 DEL C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que no se hace presente el secuestre designado por el Juzgado de conocimiento Señor (a) **ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS**, por lo que se procede a su reemplazo y se nombra a Señor **ABC JURIDICAS SAS**, quien envía como su representante al Señor (a) **CONSUELO GARCIA PEREZ**, , se identifica con la C.C. No. 52.188.887, de Bogotá, recibe notificaciones en la **CALLE 12 C NO. 7-33 OFC 502**, cuenta con el Teléfono 3208575462, a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, en este estado de la diligencia procede a suspender la misma por cuanto debe asistir a una Audiencia Pública en cumplimiento de las fundiciones propias de su cargo. La diligencia se llevará a cabo el **VEINTE (20) DE DEICIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 11:30 a.m.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires


DR (A). PEDRO ANTONIO ALBARRACIBN VARGAS
Apoderado (a) de la parte actora-


CONSUELO GARCIA PEREZ
ABC JURIDICAS SAS
Secuestre


YANETH TAVERA
Auxiliar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

DILIGENCIA: CONTINUACION SECUESTRO
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGLAR NO. 2015-0810
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SEUSL CENTER
DEMANDADO: ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO
DESPACHO COM: 040

45

En Bogotá, D.C. a los **VEINTE (20)** días del mes de **DICIEMBRE** de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **CONTINUACION SECUESTRO**, ordenada por el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, quien se identifica con la C.C. No. 4.068.071 de Bogotá T.P. 60.966 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que se hace presente el secuestre designado y posesionado en diligencia anterior Señor (a) **ABC JURÍDICAS SAS** quien envía como su representante al Señor (a) **CONSUELO GARCIA PEREZ**, se identifica con la C.C. No. 79.396.179, de Bogotá, recibe notificaciones en la **CARRERA 54 NO. 70-39**, cuenta con el Teléfono 6300440a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, procede a trasladarse a la **CARRERA 19 A NO. 8-A-36 LOCAL 214**, en compañía de la, Señora **YANETH TAVERA**, auxiliar administrativo del área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y linderos, dejando constancia que estos coinciden con los insertos en la escritura pública No. 00689 de 29 de Marzo de 1994 de la Notaría 46 del círculo de Bogotá, y los linderos actuales son; **NORTE.-** con pared que lo separa de locales del Centro comercial Nuevo Milenio ubicado en la Carrera 18 A No. 8-A-52, **SUR.-** con hall de acceso a los diferentes locales del mismo centro comercial Seul Center y es su frente y entrada. **ORIENTE .-** pared que lo separa del local 215-**OCCIDENTE**, con pared que lo separa del local 213- **NADIR.-** placa de entrepiso que lo separa del local del primer piso y **CENIT.-** con placa de entrepiso que lo separa de locales del tercer piso.- allí somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) **CARLOS RIVERA FAJARDO**, Quien se identifica con la C.C. No.79..464.432 Salado Blanco Huila, y quien enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA** "Yo estoy trabajando ahí esto está embargado por el Banco y el secuestre de ese proceso me dijo que no pagara nada solo los servicios.- No es más.- "De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien **MANIFIESTA:** "Solicito al señor Alcalde se de curso a la diligencia y hacerle entrega al secuestre designado.- El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de secuestro inmueble objeto de medida, que el inmueble ha sido plenamente identificado por su nomenclatura y linderos y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble **214** ubicado en la **CARRERA 19 A NO. 8-A-36** Con matrícula inmobiliaria No, **50C-1361984Y** del mismo se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre, quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo" El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de \$, 120.000.- los cuales son cancelado en el acto y recibido a satisfacción de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

señora Secuestre. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA

Alcalde Local de los Mártires

DR (A). PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

Apoderado (a) de la parte actora-

CONSUELO GARCIA PEREZ

ABC JURÍDICAS SAS

Secuestre

CARLOS RIVERA FAJARDO

Quien atendió la diligencia

YANETH TAVERA

Auxiliar.

20

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196430005001
Fecha: 22-01-2019

20196430005001

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Enero 22 de 2018

(643)

10

47

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Ciudad

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

As
22F

19941 24-JAN-19 11:05

letra

824-2019

REF: Remisión Despacho comisorio No. 040
Proceso: NO. 2015-0810 de **CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER** contra **ZULEIMA MORALES Y OTRO**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, para los fines pertinentes, **DILIGENCIADO.**

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Área Gestión Policiva y Jurídica

Anexos: 20 FOLIOS

DE EJEC. CIVIL. RAMA JUDICIAL

19991 24-10-19 11:40



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
* (a) el Comisionado (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

490

Bogotá, D.C., Ocho (8) de Febrero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 052-2015-00810-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 040 debidamente tramitado, obrante a (fls.26-47 C.2) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

Notificación,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de Febrero de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 194537

Registro Alfanumérico

Fecha: 27/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

49

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01361984	1768	31/05/2005	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 19A 8A 36 LC 214 - Código postal: 111411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004110 03 11 001 02014

CHIP: AAA0035FJPP

Número Predial Nal: 110010141141000030011901020014

Cédula(s) Catastral(es)

8A 19 31 57

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 26,956,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 9E32AC9DC521

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEÚL
CENTER CONTRA ZULEIMA MORALES Y
OTRO.
No.2.015-0810 (52 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito presentar el **AVALUO** actualizado del inmueble que se pretende Rematar en este asunto, así:

Conforme obra en la Certificación Catastral expedida por la Tesorería Distrital de Bogotá, el inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-01361984, Código Catastral No.004110 03 11 001 02014, Cedula Catastral 8ª 19 31 57, ubicado en la carrera 19 A No.8 A-36, Local 214 que forma parte del Centro Comercial Seúl Center – Propiedad Horizontal, se encuentra Avaluado para el año 2.019 en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.956.000.00 m/cte).**

En razón a lo anterior, se debe tener que para efectos procesales, el Avalúo del citado inmueble es la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.434.000.00 M/CTE).**

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.

Anexos: Anexo certificación catastral

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

REFLECTIVO DE CENTRO COMERCIAL SUIJ
ENTER CONTRA JULIANA MORALES
No. 0123456789 (S.G. M.)

AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04 06 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

PELRO ANTONIO ALFONSO VARGAS
C. No. 001.071 de Bogotá
T. P. No. 001.071 de Bogotá

TEL: 311 234 5678 - 311 234 5678

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 052 2015 – 00810 00

En atención al avalúo allegado por el ejecutante, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerirle para que lo adecue a la realidad procesal teniendo en cuenta que lo embargado y secuestrado en el presente proceso es la cuota parte que corresponde a la señora Zuleima Morales.

Notifíquese,

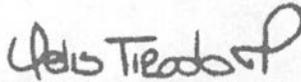


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 19 de marzo de 2019

Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

52

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER CONTRA ZULEIMA MORALES Y
OTRO.**

No.2.015-0810 (52 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al Señor Juez que el avalúo se ajusta a la realidad procesal toda vez que se trata de un bien indivisible y máxime cuando conforme a escrito que estoy radicando estoy solicitando el embargo y posterior Secuestro del otro 50% de derechos de cuota en Cabeza del otro demandado.

La Aclaración que pretende su despacho frente al avalúo es pertinente frente a la petición al momento de adelantar la diligencia de **REMATE** caso para el cual de hecho solo procede conforme al momento actual sobre el 50% en común y proindiviso del inmueble sobre el cual se pretende el avalúo.

De no ser de recibo la anterior aclaración, comedidamente solicito al despacho se sirva declarar que el avalúo es sobre el 50% del bien que se encuentra en cabeza de la Señora **ZULEIMA MORALES** y que el valor del avalúo de sus derechos es por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.217.000.00 m/cte).**

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.

Jupul
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
IF - tetu
65834 3-APR-'19 8:26

3109-2019-7-10

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

04 ABR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
 Observaciones
 El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

8:28 3-APR-19

[Faint mirrored text at the bottom of the page]

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

5

**REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER CONTRA ZULEIMA MORALES Y
OTRO.**

No.2.015-0810 (52 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio, Obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al Señor Juez que por los tramites del proceso ejecutivo de mínima cuantía formule demanda en contra de los Señores **ZULEIMA MORALES Y CARLOS RIVERA FAJARDO** y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos me permito solicitar a su Despacho que se decreten las medidas cautelares que a continuación indico:

1- Se sirva Usted Señor Juez decretar el embargo y posterior Secuestro de los derechos de cuota que el demandado, Señor **CARLOS RIVERA FAJARDO** identificado con la cedula de ciudadanía No.79.464.432 tenga en el Local 214 de la Carrera 19 A No.8 A-36 de Bogotá, que forma parte del Centro Comercial Seúl Center de esta ciudad, descrito y alinderado como consta en el certificado de Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1361984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que se anexa con el presente escrito.

Los bienes a que hago referencia anteriormente los denuncio como de propiedad del demandado, o de los cuales tienen su posesión material, aseveración que hago bajo la gravedad del Juramento.

EL TITULO: Obra como anexo de la demanda principal.

DERECHO: Sírvase dar aplicación al art.588 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,


PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966 del C. S. J.

IF-1eta
3111-2019-9-10
Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

65837 3-APR-19 8:28

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



Council of the Magistrature of the Judiciary

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 ABR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El J.M. OBSERVACIONES (a)

(2 memoriales)

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
BOGOTÁ - COLOMBIA

SK

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Dos (2) de Mayo dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **052-2015-00810-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone::

PRIMERO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 49 y 52).

SEGUNDO: De conformidad con el art. 593 del CGP, se decreta el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1361984, de propiedad del ejecutado CARLOS RIVERA FAJARDO. Oficiése a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiése.

Notifíquese,

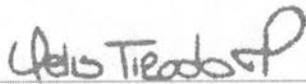


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 3 de Mayo de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



OFICIO No. 30323



Bogotá D. C., 10 de Mayo de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-052-2015-00810-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H NIT 830.010.314-1 contra ZULEIMA MORALES C.C 52.126.948 y CARLOS RIVERA FAJARDO C.C 79.464.432 (Origen Juzgado 052 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1361984, denunciado como de propiedad de la parte demandada CARLOS RIVERA FAJARDO C.C 79.464.432.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grupo 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO: C. ^	<input type="checkbox"/> OTROS: _____
NOMBRES: <u>LEONARDO ABADIA CIN</u>	DEMANDANTE: <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO: <input type="checkbox"/>
C.C.: <u>4.068.071</u>	AUTORIZADO: <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>2863800</u>		
FECHA: <u>12 JUN 2019</u>		
FIRMA: 		

Retire original p copia de oficio
 Para registro de restaurantes públicos
 Aclaro - Das originales.



36

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019

50C2019EE 20630

Señor (a)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZCIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA

9071-8-010
DE EJEC. CIVIL M. P. H.
41303 18-SEP-19 8:58
20630
570101
letra,

REFERENCIA:	OFICIO	30323 DE 10-05-2019		
	PROCESO	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA # 11001-4003052201500810-00		
	DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.		
	DEMANDADO	ZULEIMA MORALES Y OTRO		
	TURNO 2019-	61714	Folio de Matricula	50C-1361984

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **SIN REGISTRAR**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

Aboga 323
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota: Anexo lo aneado
Elaboro: E.U.A.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 10861

Certificado N° GP 174-1

57

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019

50C2019EE 20630

Señor (a)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZCIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA

REFERENCIA:	OFICIO	30323 DE 10-05-2019		
	PROCESO	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA # 11001-4003052201500810-00		
	DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H.		
	DEMANDADO	ZULEIMA MORALES Y OTRO		
	TURNO 2019-	61714	Folio de Matricula	50C-1361984

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **SIN REGISTRAR**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

Aboga 323
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota: Anexo 10 anunciado
Elaboro: E.U.A.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7088-1

Certificado N° GP 174-1

NOTA DEVOLUTIVA

58

Página 1

Impresa el 09 de Agosto de 2019 a las 04:19:59 p.m

El documento OFICIO Nro. 30323 del 10-05-2019 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2019-61714 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1361984 y Certificado Asociado: 2019-506793

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN LAS ANOTACIONES 10, 12 Y 13 SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EMBARGOS VIGENTES. ART 839 Y 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ARTS 593 Y 468 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADORA PRINCIPAL
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

20 AUG 2019

ABOGA323

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Agosto de 2019 a las 04:19:59 p.m

El documento OFICIO Nro. 30323 del 10-05-2019 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-61714 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-13984 y Certificado Asociado: 2019-506793

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 30323 del 10-05-2019 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS Radicacion: 2019-61714

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1220018625

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 08:55:35 a.m.
No. RADICACION: 2019-61714

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H
OFICIO No.: 30323 del 10-05-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPI de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1361984 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
Total a Pagar: \$			20,300	400
			20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55525022 PIN: VLR:20700

Handwritten initials and the number 59.

Handwritten signature.

20

1220018626

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 08:55:37 a.m.

No. RADICACION: 2019-506793

MATRICULA: 50C-1361984

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-61714

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55525022 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30323

Bogotá D. C., 10 de Mayo de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-052-2015-00810-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL SEUL CENTER P.H NIT 830.010.314-1 contra ZULEIMA MORALES C.C 52.126.948 y CARLOS RIVERA FAJARDO C.C 79.464.432 (Origen Juzgado 052 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1361984, denunciado como de propiedad de la parte demandada CARLOS RIVERA FAJARDO C.C 79.464.432.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILLO ANDRÉS PRIETO
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER CONTRA ZULEIMA MORALES Y
OTRO.
No.2.015-0810 (52 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que ya se venció el termino del traslado del avalúo, en forma comedida le solicito se sirva impartir su aprobación.

Sírvase Señor Juez acceder a mi petición.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

47690 13-MAR-'20 10:42

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	J
U	de la
RADICADO	2558-52-10

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO



Consejo Superior
de la Judicatura

04

11 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

11-6-20. Despacho
2F. J. Morales

62

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL SEUL
CENTER CONTRA ZULEIMA MORALES Y
OTRO.
No.2.015-0810 (52 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta la respuesta de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá, en forma comedida solicito al despacho se decretar **EL SECUESTRO** del inmueble oportunamente embargado por cuenta de su despacho.

Sírvase Señor Juez acceder a mi petición.

83983 14-JUL-20 9:59

2869-46-10.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

RV: SOLICITUD SECUESTRO

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 2:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (166 KB)

CamScanner 07-06-2020 11.50.14.pdf;

De: pedro antonio albarracin vargas [mailto:pedroalbarracin1@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 06 de julio de 2020 12:08 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD SECUESTRO

Get [Outlook for Android](#)

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

11 D. SEPT. 2020

Referencia: 11001 40 03 052 2015 – 00810 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Tener por avaluado el 50% del bien inmueble identificado con FMI 50C-1361984 en la suma de \$20.217.000.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de secuestro del 50% del bien inmueble identificado con FMI 50C-1361984 correspondiente al señor Carlos Rivera Fajardo, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 601 del C.G.P., ya que no se inscribió el embargo decretado por este despacho, en el FMI del bien, tal como se visualiza en la respuesta emitida por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese,

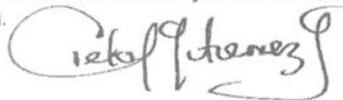

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11.1 SEP 2020

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: Proceso 2015 0810

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/09/2020 11:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (285 KB)

Cá. Scanner 09-22-2020 08.47.33.pdf;

65

De: pedro antonio albarracin vargas <pedroalbarracin1@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 8:48 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2015 0810

Obtener [Outlook para Android](#)

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Letras
27+5
51565
4451-144

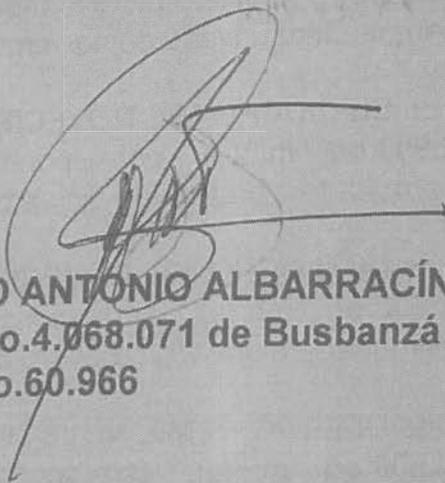
REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL
SEUL CENTER CONTRA ZULEIMA
MORALES Y OTRO.
No.2.015-0810 (52 C. M.)

66

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma comedida solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los derechos de cuota de la Señora **ZULEIMA MORALES** identificada con la cedula de ciudadanía No.52.126.948 correspondiente al cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso del local 214 de la Carrera 19 A No.8 A-36 de Bogotá.

Sírvase Señor Juez ordenar las publicaciones a lugar.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

República de Colombia



BOGOTÁ

01 25 SEP 2023

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
G. _____
C. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

68

Bogotá, D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 052 2015 – 00810 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 16 del mes de Marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del 50% inmueble identificado con FMI N.º 50C-1361984, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 9 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Tribunal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

01 FEB 2021

El Despacho del Jefe de Oficina (J) JUEZ (N)

El Despacho del Jefe de Oficina (J) JUEZ (N)

El Despacho del Jefe de Oficina (J) JUEZ (N)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 052 2015 00810 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Bogotá referente al aforo de las instalaciones judiciales y el cronograma dado por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; con fundamento en los poderes de dirección e instrucción del juez otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), de oficio se dispone:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha de remate el día 26 del mes de marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del 50% del inmueble con FMI N° 50C-1361984, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% de cada uno de los avalúo de los bienes.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de los bienes a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Ofíciense.

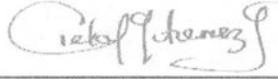
Notifíquese ,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

En atención al auto de fecha 4 de febrero de 2021, inciso segundo me permito informar que de conformidad a la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, respecto a los sobres de intención (posturas) se recibirán por la Carrera 12 14-22 en sobre cerrado, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**